



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Empleo

**Educación. Idiomas.** Orden de 11 de febrero de 2019 por la que se convoca el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 7794

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Delegación de firma.** Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Administración Pública, por la que se delega la firma en materia de quejas y sugerencias ... 7807



## Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Nombramientos.** Resolución de 25 de enero de 2019, de la Consejera, por la que se designan miembros suplentes de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura ..... 7810

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Servicio Extremeño de Salud

**Libre designación. Adjudicación de destinos.** Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Servicio de carácter asistencial de Atención Especializada en Pediatría y sus Áreas Específicas, convocado por Resolución de 30 de marzo de 2017 ..... 7812

## III

## OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Telefónica de España, SAU, derivado del Convenio Marco de colaboración para el fortalecimiento del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante impulso de un modelo basado en la innovación ..... 7815

**Convenios.** Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de colaboración entre la Junta de Extremadura y Telefónica de España, SAU, para el fortalecimiento del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante impulso de un modelo basado en la innovación ..... 7826

**Convenios.** Resolución de 12 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Específico de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Telefónica de España, SAU, derivado del Convenio Marco de colaboración para el fortalecimiento del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante impulso de un modelo basado en la innovación ..... 7838

**Convenios.** Resolución de 12 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y Mesas de Ibor en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica ..... 7845



**Convenios.** Resolución de 13 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías en la prestación de información, valoración y orientación del servicio de atención social básica ..... **7852**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Impacto ambiental.** Resolución de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Navezuelas ..... **7859**

**Impacto ambiental.** Resolución de 30 de enero de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Olivenza" de 4,998 MWp - 4,73 MWn y línea de evacuación, a realizar en el término municipal de Olivenza (Badajoz), cuya promotora es Solaer Clean Energy 10, SL. Expte.: FOT 10/18 ..... **7899**

**Impacto ambiental.** Resolución de 31 de enero de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de la LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja", tramo derivación a CT "Sector 13", cambio de este por un CTC, y enlace con el CT "Polígono Vegaviana", a realizar en el término municipal de Vegaviana (Cáceres), cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: LE 026/18 ..... **7921**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Información pública.** Resolución de 31 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula la modalidad de Bingo Mix en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **7935**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 10 de enero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: finca "El Lagartillo", en parcela 387 del polígono 4. Promotora: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Rosa Conde Jiménez, en Botija ..... **7936**

**Información pública.** Anuncio de 15 de enero de 2019 sobre calificación urbanística de explotación de cantera, zona 1. Situación: parcelas 229, 233, 236, 237 y 238 del polígono 11. Promotora: Hijos de Manuel Deogracias, SL, en Salvatierra de Santiago ..... **7936**



**Información pública.** Anuncio de 15 de enero de 2019 sobre calificación urbanística de explotación de cantera a cielo abierto, zona 2. Situación: parcelas 122, 123, 128, 129, 130, 131, 133, 135, 137 y 139 del polígono 11. Promotora: Hijos de Manuel Deogracias, SL, en Salvatierra de Santiago ..... **7937**

**Información pública.** Anuncio de 22 de enero de 2019 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 270, 703, 704, 705, 706 y 707 del polígono 7. Promotora: Explotaciones Porcinas Manuel López, SL, en Zalamea de la Serena ..... **7938**

### **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Viviendas. Subvenciones.** Anuncio de 31 de enero de 2019 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, convocatoria para el año 2017 ..... **7939**

### **Ayuntamiento de La Pesga**

**Planeamiento.** Anuncio de 25 de enero de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano ..... **7949**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 11 de febrero de 2019 por la que se convoca el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

(2019050075)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2.j), como uno de los fines del sistema educativo español, la capacitación en una o más lenguas extranjeras. Esto se concreta en los objetivos de las enseñanzas correspondientes a Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional.

Por su parte, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, resalta en su preámbulo la importancia del dominio de una segunda e, incluso, una tercera lengua extranjera, como aspiración irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo, convirtiéndose en objetivo prioritario de una educación de calidad que apuesta por el plurilingüismo y que persigue que la ciudadanía se desenvuelva con fluidez en al menos una primera lengua extranjera, alcanzando un nivel tanto de comprensión oral y lectora como de expresión oral y escrita que favorezca su empleabilidad y sus aspiraciones profesionales.

Igualmente, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, apuesta por el fomento del plurilingüismo, impulsando un modelo educativo que tiene como una de sus prioridades potenciar la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras en los centros educativos de esta Comunidad Autónoma y que procura, a través de los diferentes currículos, la adquisición de competencia comunicativa en, al menos, dos lenguas extranjeras. Para ello, tal y como se contempla en su artículo 74.4, serán de aplicación las directrices y niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante, MCERL), establecido por el Consejo de Europa.



En consonancia con estas directrices y niveles del MCERL, el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, establece en su disposición adicional quinta, como requisito a partir del año académico 2010-2011, la acreditación del dominio de la lengua extranjera equivalente al nivel B2 del MCERL por parte del profesorado que vaya a impartir en una lengua extranjera un área o materia distinta a la de dicha lengua en centros públicos o privados cuyos proyectos educativos comporten un régimen de enseñanza bilingüe.

Asimismo, el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, exige en sus disposiciones adicionales segunda y tercera, sin perjuicio de que las Administraciones autonómicas puedan establecer requisitos de formación añadidos, que, para impartir en una lengua extranjera las enseñanzas de estas etapas en centros cuyos proyectos educativos comporten un régimen de enseñanza plurilingüe, deberán acreditarse a partir del curso académico 2013/2014 competencias, al menos, de un nivel B2 del MCERL en la lengua extranjera correspondiente.

En desarrollo del anterior marco normativo y buscando que los programas de enseñanza bilingüe alcancen el adecuado nivel de calidad, se publica el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 57, de 24 de marzo).

El Decreto 39/2014, de 18 de marzo, determina en su artículo 4.1 que las convocatorias para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera serán efectuadas por orden de la Consejería con competencias en materia de educación, al menos cada dos años, y serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, habiéndose efectuado la última convocatoria en el año 2018, y con el objeto de asegurar la continuidad y garantizar la calidad de la enseñanza en lenguas extranjeras en los centros educativos que desarrollan proyectos plurilingües, es preciso renovar, desde la Consejería de Educación y Empleo, la convocatoria, fijando aspectos tales como los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística del profesorado para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística, los requisitos de participación, el lugar y plazos de presentación de solicitudes y la documentación necesaria.



Por todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua inglesa, francesa, portuguesa, italiana o alemana para el desempeño de la docencia bilingüe en centros docentes públicos no universitarios del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Personas destinatarias.**

Podrán participar en el procedimiento de acreditación y habilitación lingüística para desempeñar puestos catalogados como bilingües:

- a) Personal docente que se encuentre en situación de servicio activo en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los cuerpos docentes descritos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Integrantes de las listas vigentes de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los cuerpos docentes a los que alude el apartado anterior.

**Artículo 3. Requisitos para la obtención de habilitación lingüística en lenguas extranjeras.**

1. Para impartir cualquiera de las áreas, materias o módulos no lingüísticos incluidos en un programa bilingüe, el profesorado deberá acreditar el dominio de la lengua extranjera correspondiente equivalente al nivel B2 o superior de competencia lingüística del MCERL.
2. Una vez acreditada la competencia lingüística en nivel B2 o superior, la habilitación lingüística se podrá obtener por cualquiera de estas dos vías:
  - a) Vía de experiencia docente bilingüe: mediante la acreditación de una experiencia docente en centros bilingües o secciones bilingües de centros sostenidos con fondos públicos igual o superior a un curso completo o nueve meses no consecutivos.
  - b) Vía de formación metodológica en bilingüismo de lenguas extranjeras, para quienes cuenten con experiencia docente en centros bilingües o secciones bilingües de centros



sostenidos con fondos públicos inferior a un curso académico completo o a nueve meses no consecutivos, o sin experiencia docente en centros bilingües de centros sostenidos con fondos públicos. Estas personas podrán optar a obtener su habilitación acreditando una formación especializada en metodología de las enseñanzas bilingües en lenguas extranjeras igual o superior a cincuenta horas.

3. Todos los requisitos exigidos deberán estar cumplidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Artículo 4. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes para obtener la acreditación y habilitación lingüística en lenguas extranjeras se formalizarán según el modelo que se acompaña como anexo II a la presente orden e irán dirigidas al titular de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, acompañadas de copia de la siguiente documentación (según la vía de habilitación por la que se opte):

- a) La acreditación del nivel B2 o superior de competencia lingüística del MCERL se obtendrá mediante la aportación de los siguientes certificados:

- Licenciatura en Filosofía y Letras (sección Filología) o título de Grado equivalente de la lengua extranjera correspondiente.
- Licenciatura en Traducción e Interpretación de la lengua extranjera correspondiente o título de Grado equivalente.
- Las certificaciones recogidas en el anexo I de esta orden.

- b) Certificado de participación en los Proyectos de Secciones Bilingües de cursos completos expedidos por la Secretaría General de Educación u otra documentación oficial acreditativa de la experiencia docente. En caso de que la experiencia docente se haya adquirido en centros docentes públicos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicho requisito se consultará de oficio, salvo oposición expresa de la persona interesada.

Para la emisión del certificado de experiencia de cursos completos podrá utilizarse el modelo que se acompaña como anexo III a la presente orden.

- c) Certificaciones de formación metodológica en bilingüismo correspondientes a las actividades inscritas en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta formación se justificará de oficio por parte de la Administración educativa mediante consulta al Registro General de Formación Permanente del Profesorado en el caso de la formación que sí aparezca en el historial formativo de la persona solicitante, salvo oposición expresa del interesado.





Para justificar la formación que no aparezca en el historial formativo, la persona solicitante deberá remitir copia de la documentación acreditativa, siendo de aplicación a esta documentación la exigencia de traducción oficial de aquellos documentos expedidos en el extranjero, si estos no vinieran redactados en castellano.

A los únicos efectos de la certificación de la formación metodológica referida en esta orden, la docencia por mes completo impartido equivaldrá a cinco horas de formación metodológica. La experiencia docente en centros bilingües o secciones bilingües de centros sostenidos con fondos públicos de periodos inferiores a un mes no será computada a los efectos de este apartado. La experiencia docente de periodos inferiores a un curso académico completo o a nueve meses no consecutivos en centros bilingües o secciones bilingües de centros sostenidos con fondos públicos se podrá acreditar mediante la presentación del certificado que figura como anexo III de esta orden o cualquier otra documentación oficial.

d) Documento de identificación (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad). La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, salvo que se formule oposición expresa.

2. No se reconocerá ninguna documentación en la que no conste referencia explícita al idioma para el que se solicita acreditación.

#### **Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes para participar en el presente procedimiento deberán cumplimentarse obligatoriamente mediante el modelo que estará disponible en la dirección: <https://pdocente.educarex.es/acreditacion/solicitud/>, conforme a las instrucciones facilitadas. Para ello, el usuario deberá autenticarse en la Plataforma mediante la clave de acceso a Rayuela.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, será imprescindible imprimirla, firmarla y presentarla junto con el resto de la documentación conforme al apartado 3 de este artículo. No se tendrán por presentadas las solicitudes que no sean cumplimentadas en la citada dirección de internet, ni las que no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos indicados.

2. En caso de solicitar la habilitación en más de una lengua extranjera o para más de un Cuerpo docente, deberá hacerse en una única solicitud.

3. Dichas solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo



dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ***Artículo 6. Órganos de instrucción y valoración.***

1. El órgano instructor del procedimiento será la Secretaría General de Educación, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes y elevación de informe a la Secretaría General de Educación, se constituirá una Comisión de Acreditación y Habilitación, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 39/2014, de 18 de marzo.
3. El nombramiento de los miembros de la Comisión se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo antes del inicio de sus actuaciones y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Para el mejor desempeño de sus funciones, esta Comisión podrá solicitar los informes que considere necesarios, en particular del Servicio con competencias en materia de formación del profesorado y de la Dirección General con competencias en materia de personal docente no universitario.

#### ***Artículo 7. Listas provisionales de personas admitidas y excluidas.***

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Acreditación y Habilitación elaborará las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, que serán publicadas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación. Los listados también podrán consultarse, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, en la dirección electrónica:

[https://www.educarex.es/ord\\_academica/convocatoria\\_248.html](https://www.educarex.es/ord_academica/convocatoria_248.html)

2. Las listas provisionales indicarán expresamente el idioma para el que se solicita la habilitación o el motivo de la exclusión, en su caso, señalando un plazo de diez días hábiles para la presentación ante la Secretaría General de Educación de alegaciones y subsanación de defectos.



3. Con la publicación de las listas provisionales se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a los efectos que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Artículo 8. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas y resolución.***

1. Valoradas y examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Acreditación y Habilitación elaborará un informe al que se adjuntará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.
2. A la vista de este informe, la persona titular de la Secretaría General de Educación formulará propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, que dictará resolución expresa y motivada, con indicación de las personas solicitantes que han sido acreditadas y habilitadas, en los idiomas que correspondan, así como de las personas excluidas, especificando en este último caso el motivo o motivos de exclusión. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y con ella se entenderán contestadas las alegaciones presentadas a las listas provisionales.
3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

***Artículo 9. Obtención de la acreditación y habilitación lingüística y efectos.***

1. Concluido el procedimiento descrito en la presente convocatoria y comprobado que todas las personas declaradas aptas reúnen los requisitos de participación establecidos, se emitirá, por parte de la Secretaría General de Educación, la correspondiente certificación de la acreditación y habilitación lingüística en la lengua o lenguas extranjeras por las que se hubiera participado.
2. La acreditación y habilitación lingüística obtenida en virtud de la resolución dictada por el titular de la Consejería con competencias en materia de educación facultará al profesorado



funcionario de carrera, en el cuerpo correspondiente, para impartir, en la lengua extranjera que figure en la citada resolución, áreas, materias o módulos no lingüísticos en los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan autorizados proyectos plurilingües, todo ello de conformidad con las normas específicas de provisión de puestos y conforme a la atribución docente que, según la legislación de referencia, corresponda a la especialidad o las especialidades de las que se sea titular o para las que se esté habilitado.

3. En el caso del personal funcionario interino y del resto de integrantes de las listas de espera, será eficaz en todas las listas de espera de la Consejería competente en materia de educación de las que formen parte.

#### ***Artículo 10. Registro y vigencia.***

La acreditación y habilitación en lengua extranjera obtenida por el profesorado a que se hace referencia en el artículo 2 de esta orden se registrará de oficio por la Dirección General con competencias en materia de personal docente no universitario en las bases de datos de personal docente, tendrá carácter permanente y facultará al profesorado para el desempeño de puestos catalogados como bilingües en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Disposición adicional única. Personal docente ya habilitado.***

El personal docente ya acreditado y habilitado en virtud de las resoluciones de 10 de febrero de 2016, 7 de septiembre de 2017 y 30 de agosto de 2018, en caso de obtener nuevas especialidades o integrarse en nuevas listas de espera, no precisa solicitar una nueva habilitación para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en programas bilingües, salvo en el caso de que la acreditación y habilitación se solicite para una lengua extranjera diferente de la reconocida en las resoluciones citadas.

#### ***Disposición final primera. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley



29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

***Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo.***

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente orden.

Mérida, 11 de febrero de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****CERTIFICACIONES QUE PERMITEN AL CANDIDATO TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN Y HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA****PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA INGLESA:**

## a) Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI):

- Certificado de aptitud (tras la realización de los cinco cursos completos) en inglés, expedido por las EOI (Plan antiguo)
- Certificado de Nivel Avanzado (B2) en inglés, expedido por las EOI (Plan actual)

## b) Universidades:

- Certificado B2 en inglés, expedido por la UNED
- Certificado B2 en inglés, expedido por Institutos o Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red ACLES/CERCLES

## c) Cambridge University:

- First Certificate in English (FCE-B2)
- Business English Certificate (BEC 2 Vantage)
- International English Language Testing Service (IELTS) 5.5 / 6.5 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)
- Business Language Testing Service (BULATS) 60-74 (Req. superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)

## d) Educational Testing Service:

- Test of English as a Foreign Language (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ):
  - TOEFL (PBT) 567-633
  - TOEFL (IBT) 87-109
- Test of English for International Communication (TOEIC) igual o superior a 1095 (Req. superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)

## e) Trinity College London:

- Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 7, 8, 9
- Trinity Integrated Skills in English (ISE) II (Req. superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)
- ESOL Skills for Life Level I ((Req. superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)

## f) British Council:

- APTIS for Teachers cuya puntuación acredite un nivel B2 o superior
- APTIS General cuya puntuación acredite un nivel B2 o superior

## g) Oxford University:

- Oxford Test of English (OTE) cuya puntuación acredite un nivel B2 o superior

## h) Pearson:

- Pearson Test of English (PTE) Level 3 cuya puntuación acredite un nivel B2 o superior

**PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA FRANCESA:**

## a) Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Certificado de aptitud (tras la realización de los cinco cursos completos) en francés, expedido por las EOI (Plan antiguo)
- Certificado de Nivel Avanzado (B2) en francés, expedido por las EOI (Plan actual)

## b) Universidades:

- Certificado B2 en francés, expedido por la UNED
- Certificado B2 en francés, expedido por Institutos o Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red ACLES/CERCLES

## c) Alliance Française:

- Diplôme d'Études en Langue Française (DELFB2)
- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS)
- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1)

## d) Centre International d'Études Pédagogiques/ Institut Français:

- Diplôme d'Études en Langue Française (DELFB2)
- Test de Connaissance du Français (TCF) (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)

## e) Cambridge University:

- BULATS Francés (60-74) (Req. superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)

**PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA PORTUGUESA:**

## a) Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Certificado de aptitud (tras la realización de los cinco cursos completos) en portugués, expedido por las EOI (Plan antiguo)
- Certificado de Nivel Avanzado (B2) en portugués, expedido por las EOI (Plan actual)

## b) Universidades:

- Certificado B2 en portugués, expedido por la UNED
- Certificado B2 en portugués expedido por Institutos o Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red ACLES/CERCLES

## c) Instituto Camões:

- Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE)

**PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA ALEMANA:**

## a) Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Certificado de aptitud (tras la realización de los cinco cursos completos) en alemán, expedido por las EOI (Plan antiguo)
- Certificado de Nivel Avanzado (B2) en alemán, expedido por las EOI (Plan actual)

## b) Universidades:

- Certificado B2 en alemán, expedido por la UNED
- Certificado B2 en alemán expedido por Institutos o Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red ACLES/CERCLES

## c) Instituto Goethe:

- Goethe-Zertifikat B2 o superior

## d) Otros:

- Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) B2
- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdF) B2

**PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA ITALIANA:**

## a) Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Certificado de aptitud (tras la realización de los cinco cursos completos) en italiano, expedido por las EOI (Plan antiguo)
- Certificado de Nivel Avanzado (B2) en italiano, expedido por las EOI (Plan actual)

## b) Universidades:

- Certificado B2 en italiano, expedido por la UNED
- Certificado B2 en italiano, expedido por Institutos o Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red ACLES/CERCLES

## c) Universidad para extranjeros de Perugia:

- Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana. Nivel 3 (CELI 3)

## d) Otros:

- Diploma Avanzato di Lingua Italiana (DALI) B2
- Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC)

**ANEXO II****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA EN PUESTOS BILINGÜES EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.****1. Procedimiento por el que solicita Habilitación lingüística:**

<input type="checkbox"/>	Vía de Experiencia Docente
<input type="checkbox"/>	Vía de formación metodológica en bilingüismo de lenguas extranjeras

**2. Datos de la persona interesada:**

Apellidos			
Nombre			DNI/NIE
Situación (marcar)	<input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera <input type="checkbox"/> Funcionario en Prácticas <input type="checkbox"/> Funcionario Interino <input type="checkbox"/> Integrantes de listas (artículo 2.b) de la presente orden		
Cuerpo/s (indíquese)			
Especialidad/es			
Idiomas en los que solicita habilitación	<input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Portugués <input type="checkbox"/> Italiano		
Dirección			N.º
Localidad			Provincia
CP	Tfno. fijo:	Móvil:	
E-mail electrónico	Tfno. fijo	Móvil	

**3. Datos del centro de servicio en el curso actual, si procede:**

Centro				Código	
Localidad			Tfno.		Fax

**4. Autorizaciones para comprobaciones de oficio.** Serán comprobados de oficio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los datos que se relacionan:

- No autorizo** al órgano gestor para comprobar los datos de identidad. (Deberá aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).
- No autorizo** a consultar de oficio la experiencia docente bilingüe. (Deberá aportar la documentación acreditativa indicada en artículo 4.1.b))
- No autorizo** a consultar de oficio la formación metodológica en bilingüismo de lenguas extranjeras inscrita en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Deberá aportar la documentación requerida en el artículo 4.1.c), en caso de no autorizar y en caso de no constar inscrita en Registro).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.**





**ANEXO III**

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA EXPERIENCIA DOCENTE EN CENTROS O SECCIONES BILINGÜES DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Director/a del centro \_\_\_\_\_  
con número de código \_\_\_\_\_, con sede en c/  
\_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA:**

Que según los datos aportados por D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con DNI/NIE \_\_\_\_\_, el/la solicitante ha impartido docencia en:

- Sección/Centro Bilingüe de \_\_\_\_\_ durante el periodo \_\_\_\_\_
- Sección/Centro Bilingüe de \_\_\_\_\_ durante el periodo \_\_\_\_\_
- Sección/Centro Bilingüe de \_\_\_\_\_ durante el periodo \_\_\_\_\_
- Sección/Centro Bilingüe de \_\_\_\_\_ durante el periodo \_\_\_\_\_

Y para que conste a los efectos de participación en este procedimiento, expido el presente certificado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Firma del/ de la Director/a

(sello del centro)

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.**





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Administración Pública, por la que se delega la firma en materia de quejas y sugerencias.* (2019060397)

El Decreto 16/2015, de 6 de julio, del Presidente por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye en su artículo segundo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las mismas competencias que venía desarrollando en materia de: hacienda, ingresos públicos, Intervención General, presupuestos y tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos; las competencias en materia de política financiera, sin perjuicio de que por Consejo de Gobierno se pueda atribuir el conocimiento de asuntos concretos en esta materia a otras Consejerías; la función de Secretaría del Consejo de Gobierno y el ejercicio de las competencias en materia de servicios jurídicos; las de función pública y recursos humanos; inspección de servicios, evaluación y calidad de la Administración. Así como la política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica, y las competencias en materia de radiodifusión y televisión.

La distribución y asignación de las citadas competencias en los distintos órganos dependientes de dicha consejería, se dispone en el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, modificado entre otros, por el Decreto 54/2017, de 25 de abril y por el Decreto 207/2017, de 28 de noviembre, afectando ambos a las competencias y Servicios dependientes de la Secretaría General de Administración Pública.

De conformidad con el artículo 5.5 y en materia de atención al ciudadano, le corresponde a la Secretaría General de Administración Pública, la dirección y coordinación del sistema de sugerencias y quejas a través de la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma, de los Centros de Atención Administrativa y de las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como a través del portal del ciudadano.

Debido a la importante carga competencial atribuida al titular de esta Secretaría General y con la pretensión general de mejorar la calidad y eficiencia de la gestión del citado sistema de sugerencias y quejas se ha estimado que la técnica de la delegación de firma respeta la



formalidad adecuada conforme a criterios de efectividad, eficacia y legalidad, dotándole a su vez de un importante elemento de celeridad y agilidad en la práctica administrativa seguida en la tramitación y resolución de los procedimientos regulados en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano y en particular, en lo referido al procedimiento seguido en la tramitación de las sugerencias y quejas formuladas por los ciudadanos.

Si bien no es necesaria la publicación de este acto en el Diario Oficial de Extremadura, en aras de la transparencia y la publicidad, se considera oportuna la misma debido a la materia de los procedimientos afectados.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por razones de organización del trabajo, eficacia, agilidad y celeridad en la gestión administrativa y en uso de las facultades que tengo conferidas,

#### RESUELVO :

Primero. Objeto de la delegación de firma.

Mediante la presente resolución, se procede a delegar la firma del titular de la Secretaría General de Administración Pública en materia de quejas y sugerencias, respecto del procedimiento seguido en la tramitación de las quejas presentadas por los ciudadanos sobre el funcionamiento de las unidades administrativas de la Junta de Extremadura, cuya regulación se encuentra en los artículos 29 y siguientes del Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano, en el titular del Servicio de Atención y Participación Ciudadana.

Segundo. Régimen de suplencia en la delegación de firma.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Jefatura de Servicio de Atención y Participación Ciudadana, le suplirá en la firma quien ocupe la Jefatura de Sección de Quejas y Gestión Administrativa, y en caso de ausencia de ambos, la delegación de firma se entenderá por no efectuada y los actos deberán ser dictados por el Secretario General de Administración Pública, sin necesidad de acto expreso de revocación de la delegación de firma.

Tercero. Régimen transitorio.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la publicación de la presente resolución se verán afectados por ésta en los actos sucesivos que desde ese momento se produzcan.



#### Cuarto. Revocación.

La delegación de firma efectuada en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante de la misma.

El cese del titular de la Secretaría General de Administración Pública dejará sin efectos, de forma automática, la presente resolución.

#### Quinto. Forma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de competencia, de manera que en virtud de lo previsto en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en dichos actos y resoluciones se aparecerá la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión «por autorización», o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma

#### Sexto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de febrero de 2019.

El Secretario General de  
Administración Pública,  
IGNACIO GARCÍA PEREDO





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2019, de la Consejera, por la que se designan miembros suplentes de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura. (2019060370)*

Las Juntas Arbitrales del Transporte constituyen un instrumento de protección y defensa de las partes intervinientes en el transporte (artículo 37.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

En lo que se refiere a su composición, deberán, en todo caso, formar parte de las Juntas Arbitrales del Transporte miembros de la Administración, a los que corresponderá la presidencia, representantes de las empresas de transporte y representantes de los cargadores y usuarios (artículo 37.1 de la Ley 16/1987).

En particular, las Juntas Arbitrales del Transporte estarán compuestas por el Presidente y por un mínimo de dos y un máximo de cuatro Vocales. Asimismo, el órgano competente sobre cada Junta de Arbitraje del Transporte designará al Secretario de ésta (artículo 8, apartados 1 y 6, del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre).

El Presidente será designado entre personal de la Administración Autonómica de Extremadura con conocimiento de las materias de competencia de la Junta Arbitral, debiendo, además, ser Licenciado en Derecho (artículo 6.2 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, de creación, organización y funciones de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en relación con el artículo 8.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres).

La persona titular de la Consejería competente en materia de transportes designará, asimismo, al Secretario de la Junta Arbitral entre personal de la Administración Autonómica de Extremadura (artículo 6.6 del Decreto 48/1991).

En materia de suplencia de los miembros titulares, podrán designarse miembros suplentes, tanto del Presidente como de los Vocales y Secretario de las Juntas (artículo 8.6 del Reglamento citado).

En el mismo sentido, el artículo 6.7 del Decreto 48/1991, a cuyo tenor "podrán ser designados, además, miembros suplentes tanto del Presidente como de los Vocales y Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura".

Resultando necesaria la designación de un miembro suplente de la persona titular del cargo de Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, así como de un miembro suplente de la persona titular del cargo de Secretario de este órgano arbitral, que desempeñen, respectivamente, las funciones atribuidas por la normativa a estas figuras en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares.



Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Transporte, de fecha 23 de enero de 2019, y acreditado el cumplimiento por las personas propuestas de los requisitos exigidos por la norma para su designación como miembros suplentes.

Al amparo de la competencia que me reconoce el artículo 6 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, de creación, organización y funciones de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero. Designar a María del Carmen Rabazo Trejo como miembro suplente de la persona titular de la Presidencia de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Segundo. Designar a Ángela María Mejías Olivares como miembro suplente de la persona titular de la Secretaría de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para general conocimiento.

Mérida, 25 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Servicio de carácter asistencial de Atención Especializada en Pediatría y sus Áreas Específicas, convocado por Resolución de 30 de marzo de 2017. (2019060376)*

Convocado por Resolución de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 80, de 27 de abril), provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada en el Área de Salud de Plasencia, del Servicio Extremeño de Salud, mediante el sistema de libre designación y de conformidad con la base octava párrafo tercero de la referida resolución, esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado de la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Pediatría y sus Áreas Específicas en el Área de Salud de Plasencia, de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículo profesional y proyecto técnico, según se relaciona en el anexo.

La puntuación total expresada es la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la base octava párrafo primero de la convocatoria.

Segundo. Acordar el nombramiento de la única aspirante presentada y que ha superado el proceso en el puesto de Jefe de Servicio de Pediatría y sus Áreas Específicas en el Área de Salud de Plasencia.

En el caso de que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución.

Si el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

Tercero. De conformidad con la base décima de la convocatoria, el aspirante seleccionado que provenga de otro Servicio de Salud, deberá presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados



en apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

- a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al anexo VII de la Resolución de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 80, de 28 abril de 2017), salvo que sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 152/2006, de 31 de julio.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 8 de febrero de 2019.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



**ANEXO**

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

JEFATURA DE SERVICIO

ESPECIALIDAD: PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
*****.044-F	GARCÍA MORÁN, ANA MARÍA	8,7880



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Telefónica de España, SAU, derivado del Convenio Marco de colaboración para el fortalecimiento del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante impulso de un modelo basado en la innovación. (2019060362)*

Habiéndose firmado el día 13 de diciembre de 2018, el Convenio Específico de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Telefónica de España, SAU, derivado del Convenio Marco de colaboración para el fortalecimiento del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante impulso de un modelo basado en la innovación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y TELEFÓNICA DE ESPAÑA,  
SAU, DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE  
COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL  
TEJIDO EMPRESARIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE EXTREMADURA MEDIANTE IMPULSO DE UN  
MODELO BASADO EN LA INNOVACIÓN

En Mérida, a 13 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 11 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 592/2015, de 2 de julio (DOE núm. 127, de 3 de julio), y tras la debida autorización de suscripción de este convenio Específico de Colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2018. En adelante la Junta de Extremadura.

De otra parte, D. Jerónimo Vílchez Peralta, mayor de edad, con DNI número \*\*\*\*\*795-F, quien actúa en representación de Telefónica de España, SAU, con domicilio social en calle Gran Vía, 28, Madrid y con CIF- A- 82018474, bajo su condición de Apoderado según consta en escritura de poder con fecha 22 de febrero de 2018 otorgado por el Notario Doña Ana López-Monís Gallego bajo el número 901 de su protocolo, en la ciudad de Madrid. En adelante Telefónica.

En lo sucesivo, la Junta de Extremadura y Telefónica podrán ser designados conjuntamente como "Partes" e individualmente como "Parte".

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y al efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que la Junta de Extremadura y Telefónica firmaron con fecha 12 de diciembre de 2018 un Convenio Marco de Colaboración para el fortalecimiento del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante impulso de un modelo basado en la innovación (en adelante, "Convenio Marco").

Segundo. Que la Junta de Extremadura apuesta por la innovación y el emprendimiento con base en las nuevas tecnologías como vía para alcanzar un modelo productivo de creación de oportunidades, de generación de empleo y de actividad económica. Por



ello, quiere apoyar la implantación de entornos de emprendimiento, basados en la innovación, que se consoliden como motores de crecimiento económico y creación de empleo.

Por su parte, Telefónica pretende contribuir como potenciador a la innovación tecnológica en Extremadura e impulsar el desarrollo social y económico de la región. Con este objetivo, Telefónica puso en marcha el programa denominado Innovación Abierta, dirigido a ofrecer las herramientas necesarias para la creación y desarrollo de un modelo empresarial innovador.

Tercero. Que en la cláusula segunda del convenio marco vienen recogidas las iniciativas que Telefónica, dentro del programa denominado "Innovación Abierta", pone a disposición de la Junta de Extremadura, entre las que se encuentran:

- (i) una "plataforma online de Innovación Abierta o cualquier otra herramienta, al efecto identificada por Telefónica" con metodologías y herramientas para acelerar proyectos de base tecnológica a través de los retos que se van lanzando dentro de un ecosistema de innovación abierta; y,
- (ii) una serie de espacios físicos, propios o de terceros, de trabajo colaborativo ("Crowdworking Spaces" o "Crowdworkings") en el que los emprendedores puedan afrontar retos y desarrollar sus proyectos con el apoyo y mentoring de personal específicamente formado para la dirección y gestión de dichos Crowdworking Spaces.

Del mismo modo, en la cláusula segunda del mencionado Convenio Marco, se establece que las partes, al amparo de las iniciativas de carácter general identificadas en el mismo, formalizarán como adendas, los convenios específicos, en los que se detallarán pormenorizadamente las dimensiones y alcances de la colaboración, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las Partes. Además, en dichos convenios específicos, se podrá concretar la colaboración mediante otras compañías o entidades relacionadas con las Partes, como instrumentos para la consecución de los objetivos específicos que se persigan.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un convenio específico que defina la concreta colaboración de las mismas al amparo del convenio marco y a tal efecto, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente documento con las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto de la colaboración.***

El presente convenio Específico tiene por objeto la puesta en marcha de las iniciativas, "plataforma online Innovación" (en adelante Plataforma) y "Crowdworking Spaces" (en



adelante Crowdfunding), recogidas ambas en el Convenio Marco firmado por la Junta de Extremadura y Telefónica para el fortalecimiento del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura de fecha 12 de diciembre de 2018.

### ***Segunda. Contenido de las iniciativas.***

La Plataforma fue creada y desarrollada por Telefónica, destinada a ofrecer metodologías y herramientas para acelerar proyectos de base tecnológica a través de los retos que se van lanzando dentro de un ecosistema de innovación abierta.

Por su parte, los espacios de crowdworking son espacios colaborativos y de encuentro para jóvenes emprendedores que estén desarrollando un proyecto empresarial de base tecnológica, y contará con diversas actividades presenciales programadas, como encuentros con inversores, actividades formativas y mentorización. El objetivo del Centro es proporcionar ayuda e impulso a dichos jóvenes, a través de múltiples vías:

- Espacio donde pueden colaborar entre sí con otros emprendedores, facilitándoles la búsqueda de socios y colaboradores.
- Facilitarles herramientas y formación que les ayuden a avanzar de manera satisfactoria en su proyecto.
- Ayudarles a la difusión de sus iniciativas.

El objetivo último es promover la innovación y el emprendimiento tecnológico en la región como base de desarrollo de las industrias clave.

### ***Tercera. Compromisos de las partes.***

Los compromisos asumidos por las partes son los que a continuación se indican, pudiendo la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio marco de colaboración, desarrollar las iniciativas por sí misma o a través de los entes del sector público autonómico, formalizándose, en su caso, la correspondiente adenda.

#### **1. Respecto a la Plataforma online Innovación Abierta:**

##### **A. La Junta de Extremadura.**

La Junta de Extremadura llevará a cabo actividades orientadas al fomento y la promoción de la participación de los emprendedores en la Plataforma o cualquier otra herramienta identificada al efecto para el desarrollo del emprendimiento tecnológico, entre ellas:

- Dinamizar la Plataforma con contenidos actualizados, pudiendo publicar eventos y noticias, manteniendo actualizada la información de su espacio de aceleración



en la Plataforma o cualquier otra herramienta identificada al efecto, manteniendo actualizado el portfolio de startups incubadas por Junta de Extremadura y fomentando la comunicación con los emprendedores bajo su categoría a través de la Plataforma.

- Proponer de forma periódica convocatorias a la comunidad emprendedora en los diferentes ámbitos o sectores que sean de mayor interés para su área a través de la Plataforma o cualquier otra herramienta identificada al efecto.
- Respetar el calendario de convocatorias establecido por Telefónica, (el "Calendario"). Este Calendario especificará la fecha de lanzamiento y fecha de cierre de las convocatorias. En este sentido, no se podrán publicar convocatorias fuera del referido Calendario, salvo autorización previa y existencia de razones lo suficientemente fundadas, a juzgar por parte de Telefónica, que justifiquen la celebración de una Convocatoria fuera del Calendario.
- Desarrollar las bases asociadas a cada uno de los retos o desafíos publicados a través de la plataforma o cualquier otra herramienta identificada al efecto, y verificar el cumplimiento de las mismas.
- Publicitar el uso de la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al efecto, dentro de la comunidad emprendedora a través de los diferentes canales de innovación y emprendimiento con los que cuente.
- Fomentar y facilitar el uso de la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al efecto, para la evolución y desarrollos de los proyectos e ideas de los emprendedores acelerados en los espacios de crowdworking desde su creación.
- Proporcionar los datos de aquellas personas que desempeñarán el rol de administrador dentro de la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al efecto. Los usuarios del rol administrador deberán estar en todo momento asociados a personas y deberán aceptar las condiciones de uso específicas para dicho rol.
- Hacer un uso responsable de la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al efecto, y de los contenidos o informaciones publicados a través de ella, así como cumplir con las medidas de protección de datos aplicables a la Plataforma o cualquier otra herramienta identificada al efecto.
- Aportar cualquier comentario o recomendación de mejora de la Plataforma o cualquier otra herramienta identificada al efecto, ya sea recogido de los usuarios de la misma o identificados internamente y que redunden en la mejora de la misma, en cuanto a usabilidad, funcionalidad, etc.



- Cualquier otra que las partes consideren conveniente para la consecución de los objetivos y que sea aprobada por la Comisión de Seguimiento.

#### B. Telefónica.

Telefónica pondrá a disposición del proyecto el acceso, desarrollo y mantenimiento a la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al efecto, realizando en cada momento las inversiones necesarias y sufragando los gastos de mantenimiento y de gestión de la misma. Además, llevará a cabo las siguientes actividades:

- Dinamizar y mantener actualizado el contenido publicado en la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al efecto, con el objetivo de que ésta resulte atractiva para la comunidad emprendedora, mediante:
  - Publicación de convocatorias globales a la comunidad emprendedora.
  - Informar a través de la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al efecto, eventos orientados a la comunidad emprendedora y que se desarrollen en la red de iniciativas de Telefónica sobre Innovación.
  - Llevar a cabo actividades de comunicación enfocadas a animar a la comunidad emprendedora a registrarse y participar de forma activa en la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al efecto, a través de diferentes medios.
- Elaborar y poner en conocimiento de Junta de Extremadura el Calendario de convocatorias a realizar. En todo caso, Telefónica, remitirá, con la suficiente antelación, el Calendario anual aplicable, en este caso.
- Evaluar el beneficio y la viabilidad de todas las solicitudes y comentarios proporcionados por la Junta de Extremadura, orientados a mejorar la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al efecto, y facilitar su utilización.
- Difundir de forma global aquellos eventos, retos o desafíos lanzados por la Junta de Extremadura a través de la Plataforma o cualquier otra herramienta identificada al efecto.
- Proporcionar un acceso con perfil administrador a la Junta de Extremadura para la gestión de los retos, desafíos, carreras que éste pudiera lanzar o desarrollar.
- Incluir en el roadmap de la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al efecto, aquellas mejoras que permitan una mejor gestión por parte de la Junta de Extremadura y aporten valor en su rol de apoyo al emprendimiento y la innovación.
- Mantener informado a la Junta de Extremadura de todos los cambios y mejoras que se vayan incorporando a la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al



efecto, tanto a nivel tecnológico y de usabilidad como a nivel administrativo y legal. En cualquier caso, las decisiones encaminadas a modificar y/o mejorar la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al efecto, se tomarán única y exclusivamente por Telefónica.

- Orientar a la Junta de Extremadura en el uso de la Plataforma, o cualquier otra herramienta identificada al efecto, para que ésta facilite el cumplimiento de sus objetivos en materia de innovación y emprendimiento.
- Cualquier otra que las partes consideren conveniente para la consecución de los objetivos y que sea aprobada por la Comisión de Seguimiento.

## 2. Respecto al Crowdfunding.

### A. Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura favorecerá la búsqueda de un local para el "Espacio de Crowdfunding de Extremadura" (en adelante Centro), para su puesta a disposición del proyecto, a lo largo de todo el periodo de vigencia del presente convenio.

Los términos y condiciones de la cesión de espacios necesarios para el Centro será objeto de regulación mediante Adenda al presente convenio Específico.

Si transcurrido el plazo de 18 meses desde la puesta en funcionamiento del Centro, las partes vieran que la ubicación no es la idónea, trabajarán de buena fe para analizar una nueva ubicación, y así poder implementarla en las sucesivas prórrogas del convenio.

### B. Telefónica.

Telefónica apoyará en la gestión de las actividades del Centro con el objetivo de servir a la promoción y desarrollo del emprendimiento tecnológico con los siguientes compromisos:

- Suministro e instalación de mobiliario, decoración, y señalética del centro.
- Contratación del personal administrador del Centro: Director del espacio de crowdfunding y coach.
- Desarrollar actividades que contribuyan a la dinamización del Centro y del emprendimiento tecnológico en el ecosistema local.
- Facilitar la interacción del Centro a otros crowdworkings Innovación Abierta y, en su caso, promover programas de intercambio con tales crowdworkings, ya sea en España, Europa, Latinoamérica o Asia, en función de las necesidades de los emprendedores y la disponibilidad de los restantes crowdworkings.





- Ayuda en la selección, formación y supervisión del equipo gestor del Centro.
- Puesta a disposición del equipo gestor del Centro del manual de Innovación para la creación, operación y mantenimiento de un crowdworking, con el know-how y metodología desarrollado por Telefónica (a través de sus academias Wayra en Europa y Latinoamérica, así como sus alianzas con terceros en Europa y Asia y Programas de Innovación de todo el territorio nacional).
- Facilitar la conexión del Centro a la Plataforma Innovación Abierta desarrollada por Telefónica y mantenimiento de la misma.
- Promover el contacto de start-ups suficientemente maduras del Centro con la red de aceleradoras y fondos de inversión participadas por el Grupo Telefónica, incluyendo las academias Wayra y/o los Fondos Amérigo, para eventuales aceleraciones y/o inversiones.
- Visitas formativas para los emprendedores del Centro por personal del Grupo Telefónica (y/o terceros) ligados a temáticas para éstos (ej. sobre desarrollo de tecnología, registro de patentes y protección de propiedad intelectual e industrial, seguridad de sistemas, marketing, ventas, financiación e inversión, privacidad y protección de datos personales, etc.).
- Puesta a disposición de los emprendedores del Centro de las herramientas que la Plataforma Innovación Abierta desarrolla dirigidas a ayudar a los emprendedores en el avance de sus proyectos, entre las que se encuentran: metodologías de aprendizaje, herramientas de formación y contenido divulgativo relacionado con el mundo del emprendimiento.
- Facilitar a los emprendedores del Centro el acceso a algunas de las actividades desarrolladas por el Programa Innovación Abierta, entre las que incluyen:
  - Participar como candidatos en los demo-days que celebran las academias Wayra, y centros de Innovación, así como Crowds, del territorio nacional, para presentar los mejores proyectos a la comunidad inversora.
  - Participar en los medios de difusión y comunicación que Telefónica pone al alcance del Programa Innovación Abierta.
  - Organización en el Crowdworking de eventos con inversores, aprovechando la red de mentores e inversores de Wayra y Amérigo, así como cualquier otro vehículo inversor del Grupo Telefónica.

### ***Tercera. Comisión de Seguimiento.***

La Comisión de seguimiento estará conformada por seis personas, en representación paritaria de cada una de las Partes. La Junta de Extremadura y Telefónica España, SAU,



estarán representadas por las personas que conforman la Comisión del convenio marco. Se reunirá con la periodicidad acordada por las partes para tratar todos los temas de su competencia en los términos establecidos para la Comisión de Seguimiento en el convenio marco.

Para el desarrollo de lo establecido en el presente convenio específico de colaboración, la Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones:

- Revisión de mejoras y/o personalizaciones de la Plataforma solicitadas por la Junta de Extremadura.
- Revisión de propuestas de convocatorias a lanzar a través de la Plataforma solicitadas por la Junta de Extremadura dentro de las previstas en el Calendario Anual de convocatorias del país.
- Revisión de las incidencias relativas al uso de la Plataforma por parte de las personas administradoras designadas por la Junta de Extremadura.
- Elaborar un presupuesto de gastos e inversiones para la puesta en marcha del Centro, que tendrá que ser aprobado antes del inicio de las actividades.
- Una vez que el centro antes dicho esté en marcha, corresponderá al equipo gestor contratado la elaboración de un presupuesto anual, detallando inversiones, gastos e ingresos, que será presentado a la Comisión de Seguimiento, para su aprobación antes de que comience cada año natural.
- La Comisión aprobará igualmente el Plan de Actividades para el Centro, a propuesta del equipo gestor.

En cuanto a su funcionamiento, esta Comisión de Seguimiento se regirá, en lo no previsto expresamente para la misma, conforme a lo establecido, en materia de órganos colegiados, en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Cuarta. Sujeción al convenio marco.***

El presente convenio específico de colaboración se regirá por lo dispuesto en el convenio marco en el que se ampara, para todo lo relativo a su Eficacia y Vigencia, Confidencialidad, Protección de Datos, Causas de Resolución y sus efectos, Régimen Jurídico, Notificaciones, Modificaciones y Cuestiones Litigiosas; así como el uso de marcas, signos distintivos, logotipos y cualquier otro compromiso allí dispuesto.

***Quinta. Cumplimiento de las leyes contra la corrupción y blanqueo de capitales.*****I. Compromiso, reconocimiento y garantía.**

- a) Tanto la Junta de Extremadura, como la empresa Telefónica España S.A.U se comprometen a realizar todas las actuaciones derivadas del presente convenio, de acuerdo con los principios de buena fe, confianza legítima, lealtad mutua y sometimiento pleno al ordenamiento jurídico. En especial, se comprometen a velar porque en el ejercicio de sus actuaciones recíprocas, así como las del personal a su cargo, se cumplan todas las normas relativas a la confidencialidad, el máximo sigilo por la información que reciban mutuamente en ejecución del convenio, la protección de datos, y la legislación contra la corrupción y el blanqueo de capitales.
- b) La Partes manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior, con respecto a cualesquiera terceros sujetos a su control o influencia, o que actúen en su nombre, que puedan intervenir en relación al convenio.
- c) Ningún servicio que deba ser prestado con relación al convenio, será cedido, transferido, a cualquier tercero; sin el previo consentimiento, manifestado por escrito, tanto por parte de Telefónica España SAU, como por la Junta de Extremadura.

**II. Incumplimiento.**

- a) El incumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes asume con la suscripción del convenio, así como su cumplimiento parcial o defectuoso; supondrán la concurrencia de casusa suficiente para la resolución anticipada del convenio, de acuerdo con la cláusula octava, y al procedimiento establecido en el artículo 51de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, LRJSP. Será la Comisión de Seguimiento del convenio prevista en la cláusula tercera, el órgano encargado de verificar estas situaciones, debatir sobre las misas y denunciarlas si consideran que concurre cualquiera de los incumplimientos.
- b) Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el apartado I de esta cláusula, además de constituir un incumplimiento grave del convenio susceptible de su resolución anticipada, llevarán aparejadas las responsabilidades de todo orden, que se deriven de los daños y perjuicios que se ocasionen a la otra parte por dichos incumplimientos. En estos supuestos, cada una de las Partes asumirá su responsabilidad conforme a ley aplicable derivada de su personal, autoridades o cargos. En todo caso, el ejercicio de responsabilidades reconocidas en este apartado, deberán ejercitarse de acuerdo a los procedimientos regulados en las normas que les son de aplicación a cada Parte, en función a su naturaleza jurídica.



III. Información acerca del desarrollo del convenio.

Las Partes firmantes de este convenio, se reconocen capacidad para solicitarse mutuamente información relativa al efectivo cumplimiento de las obligaciones y manifestaciones recogidas en la presente cláusula.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Junta de Extremadura,

Telefónica,

D. GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

D. JERÓNIMO VÍLCHEZ PERALTA

• • •

---





*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de colaboración entre la Junta de Extremadura y Telefónica de España, SAU, para el fortalecimiento del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante impulso de un modelo basado en la innovación. (2019060363)*

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2018, el Convenio Marco de colaboración entre la Junta de Extremadura y Telefónica de España, SAU, para el fortalecimiento del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante impulso de un modelo basado en la innovación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y TELEFÓNICA DE ESPAÑA,  
SAU, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO  
EMPRESARIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA MEDIANTE IMPULSO DE UN MODELO  
BASADO EN LA INNOVACIÓN

En Mérida, a 12 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 11 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 592/2015, de 2 de julio (DOE núm. 127, de 3 de julio), y tras la debida autorización de suscripción de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 7 de noviembre de 2018. En adelante la Junta de Extremadura.

De otra parte, D. Jerónimo Vílchez Peralta, mayor de edad, con DNI número \*\*\*\*\*795-F, quien actúa en representación de Telefónica de España, SAU (en adelante Telefónica), con domicilio social en calle Gran Vía, 28, Madrid y con CIF- A- 82018474, bajo su condición de Apoderado según consta en escritura de poder con fecha 22 de febrero de 2018 otorgado por el Notario Doña Ana López-Monís Gallego bajo el número 901 de su protocolo, en la ciudad de Madrid. En adelante Telefónica.

En lo sucesivo, la Junta de Extremadura y Telefónica, podrán ser individualmente designadas como "Parte" y, conjuntamente, como "Partes".

Las partes se reconocen entre sí y competencia suficiente para obligarse en este convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.22 y 23, conforme a la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, otorga competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en "Investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado. Coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma. Innovación y desarrollo tecnológicos", así como en materia de: "Régimen de las nuevas tecnologías de la sociedad de la información y la comunicación".

La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el



número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE núm. 5, de 8 de agosto) tiene atribuidas, concretamente a través de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras, el ejercicio de las funciones relacionadas con las políticas de innovación.

La Junta de Extremadura apuesta por la innovación y el emprendimiento con base en las nuevas tecnologías como vía para alcanzar un nuevo modelo productivo, de creación de oportunidades, de generación de empleo y de actividad económica en Extremadura. Por ello es de interés para la Junta de Extremadura definir líneas de trabajo de colaboración con otras entidades públicas y privadas que permitan avanzar en la estrategia y el impulso de iniciativas para el fomento de los sectores estratégicos de crecimiento.

En este sentido, la Junta de Extremadura quiere apoyar la implantación y consolidación de empresas del sector de las TIC en el territorio extremeño, fomentando la creación de Entornos de Emprendimiento basados en la Innovación que se consoliden como motores de crecimiento económico y creación de empleo en la Comunidad Autónoma.

Segundo. Telefónica es el primer grupo empresarial español en volumen de inversión en I+D+i, con una destacada presencia en todo el territorio nacional, y en su condición de operador de servicios integrados de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), pretende contribuir como potenciador a la innovación tecnológica en Extremadura e impulsar el desarrollo social y económico de la región.

Telefónica viene desarrollando e impulsando entre las administraciones públicas y particulares (incluidos emprendedores, inversores y otras empresas privadas) el Programa Innovación Abierta, como un ecosistema de innovación abierta en el que pone a disposición de emprendedores, metodologías y herramientas a través de las que desarrollar su talento tecnológico y de gestión, contactándolo con inversores y el mundo empresarial para acelerar sus respectivos proyectos.

Dicho Programa, desarrollado por Telefónica, es un referente a nivel internacional en relación con el emprendimiento tecnológico. Como ecosistema de innovación abierta y bajo la iniciativa de colaboración público-privada, supone el marco adecuado para el impulso del emprendimiento basado en la innovación para Extremadura.

Tercero. En el marco antes expuesto, resulta de gran interés para la Junta de Extremadura la colaboración con una entidad de las características de Telefónica, para el acceso a sus iniciativas, en beneficio de los proyectos empresariales que se desarrollen al amparo de las diferentes políticas públicas de apoyo a la innovación tecnológica.



Las Partes, para la consecución de los objetivos antes descritos, pretenden colaborar mediante la celebración del presente convenio, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración entre la Junta de Extremadura y Telefónica con la finalidad de fortalecer el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo un modelo de innovación basado en el emprendimiento, que contribuya a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, el ahorro de costes y mejora de los servicios, a la creación de empleo y dinamización económica.

### ***Segunda. Actuaciones.***

Las partes, al amparo de las iniciativas de carácter general identificadas en el presente convenio, formalizarán como adendas al mismo, los convenios específicos, en los que se detallarán pormenorizadamente las dimensiones y alcances de la colaboración, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las Partes. Además, en dichos convenios específicos, se podrá concretar la colaboración mediante otras compañías o entidades relacionadas con las Partes, como instrumentos para la consecución de los objetivos específicos que se persigan.

La contribución de Telefónica al desarrollo de las políticas públicas que se pretenden fomentar mediante la suscripción del presente convenio, sin perjuicio de la reserva por parte de Telefónica, del derecho de abrir a terceros que tengan interés en colaborar, consiste en las siguientes iniciativas dentro del programa denominado "Innovación Abierta":

- (i) una plataforma online Innovación Abierta con metodologías y herramientas para acelerar proyectos de base tecnológica a través de los retos que se van lanzando dentro de un ecosistema de innovación abierta; y,
- (ii) una serie de espacios físicos, propios o de terceros, de trabajo colaborativo ("Crowdworking Spaces" o "Crowdworkings") en el que los emprendedores puedan afrontar retos y desarrollar sus proyectos con el apoyo y mentoring de personal específicamente formado para la dirección y gestión de dichos Crowdworking Spaces.
- (iii) ThinkBig, proyecto de emprendimiento social inicialmente liderado por la Fundación Telefónica y reciente incorporado a Telefónica Innovación Abierta, por el que jóvenes de 15 a 26 años concurren para obtener financiación y servicios con el fin de convertir una idea propia en un proyecto que promueva un cambio positivo en la sociedad;





- (iv) Talentum Startups, es un programa de becas para estudiantes universitarios con proyectos de alta innovación tecnológica y dispuestos a afrontar su futuro desde una óptica del emprendimiento.
- (v) Talentum Universities, programa que busca desarrollar el talento joven universitario e innovador, aportándoles las herramientas y el apoyo necesario para alentarles a participar en la creación de un nuevo mundo digital a través de ciertas becas de larga duración que permiten la aproximación de jóvenes titulados, a través de la formación práctica, a la realidad empresarial fomentando su integración en el mercado laboral.
- (vi) Wayra, la aceleradora de ideas del Grupo Telefónica lanzada en 2011 y que probablemente en la actualidad sea ya una de las incubadoras de startups más grande a nivel mundial, con presencia física en 11 academias en Europa y Latinoamérica. En España, Wayra tiene academias en Madrid y Barcelona. Entre otros, Wayra ofrece financiación, oficinas, gestión, desarrollo tecnológico, acceso a los recursos del Grupo Telefónica y networking.
- (vii) Fondos Amerigo, red global de fondos de inversión en empresas tecnológicas innovadoras, participados por el Grupo Telefónica y otras empresas e instituciones, tanto públicas como privadas. Hoy en día la iniciativa se dirige a empresas de los siguientes países: España, Brasil, Chile, Colombia, México y Perú.
- (viii) Telefónica Ventures, iniciativa del Grupo Telefónica a nivel mundial que invierte directamente en la toma de participaciones de empresas tecnológicas.

### ***Tercera. Obligaciones de las partes.***

En virtud del presente convenio, las Partes se comprometen a:

1. Designar el personal cualificado para cooperar en la definición del contenido de los convenios específicos a través de las cuales se ejecutará el presente convenio de Colaboración.
2. Cumplir y hacer cumplir los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio con arreglo a la legalidad vigente. En particular, Telefónica asume la obligación de poner a disposición de la Junta de Extremadura sus iniciativas en los términos que se detallen en los correspondientes convenios específicos. Del mismo modo, la Junta de Extremadura posibilitará el uso de dichas iniciativas por los empresarios extremeños y tramitará los procedimientos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en todos sus términos.

No obstante, lo anterior, las partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros ajenos a las mismas, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este convenio, sin la autorización expresa de la otra parte.



El presente Acuerdo Marco no podrá suponer para la Junta de Extremadura la adquisición de obligaciones distintas de las previstas en el mismo y, en particular, no podrá conllevar la asunción de compromisos económicos con Telefónica.

3. Hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de Telefónica en cuantas actuaciones de difusión pública o privada se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este convenio. Las Partes se comprometen a realizar esta mención en cualquier referencia pública o privada que se produzca en relación al Convenio. En todo caso, las marcas, logotipos y signos distintivos de las Partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada titular a la otra Parte, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos.
4. El presente convenio no tiene carácter exclusivo para ninguna de las partes y, en consecuencia, cada una de ellas reconoce y acepta que podrá firmar convenios similares o de análoga naturaleza con terceros para el desarrollo de los mismos fines y/u objeto de este convenio y/o el Programa.

#### ***Cuarta. Comisión de seguimiento.***

Para la puesta en marcha y el control de las iniciativas que se realicen en aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por (4) cuatro miembros: 2 (dos) representantes de la Junta de Extremadura y 2 (dos) de Telefónica.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Planificación, fomento, supervisión y evaluación de los proyectos del Programa y acciones que se vayan a emprender al amparo del presente convenio.
- b) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- c) Elevación a los órganos de gobierno respectivos las propuestas, informes o decisiones que exijan sanción o ratificación de los mismos.
- d) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.
- e) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter mensual, y en su caso, a instancia de cualquiera de las Partes, debiendo comunicarlo a la otra Parte con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas



de Telefónica. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

En cuanto a su funcionamiento, esta Comisión de seguimiento se regirá, en lo no previsto expresamente para la misma, conforme a lo establecido, en materia de órganos colegiados, en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Quinta. Eficacia y vigencia del convenio.***

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración inicial de dos (2) años desde la misma.

Asimismo, finalizada la duración inicial, las Partes convienen que el presente convenio se prorrogará de forma automática por periodos de dos (2) años, hasta un máximo de 3 prórrogas, salvo que una de las Partes, con sesenta (60) días naturales de anticipación a la fecha de terminación del plazo inicial o de cualesquiera de las prórrogas, notifique por escrito a la otra sobre su voluntad de no prorrogar el presente convenio.

#### ***Sexta. Confidencialidad.***

La Junta de Extremadura y Telefónica se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del convenio que, en el modo que acuerdan las Partes, será de libre difusión.

La obligación de confidencialidad no será de aplicación en los siguientes casos:

1. Información que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas a las del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora).
2. Información que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este convenio.



3. Información que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación.
4. Información que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este convenio.
5. Información que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora.
6. Información que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

Toda la Información revelada con arreglo a este convenio continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de esta cláusula de confidencialidad facultará a la otra Parte para resolver el presente convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

#### ***Séptima. Protección de datos.***

Las Partes acuerdan cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas relacionadas. Asimismo, las Partes deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, y en especial las establecidas por el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (Real Decreto 1720/2007), Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás disposiciones de desarrollo, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, garantizándose en todo caso la adopción de las medidas de seguridad correspondientes.

Los datos de carácter personal que, en su caso, sean entregados a cualquiera de las Partes y los obtenidos por éstas en la ejecución del presente convenio, serán los estrictamente necesarios para el cumplimiento del mismo, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del convenio, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a efectos de mera conservación, para fines distintos del presente convenio.



Ambas Partes se comprometen y obligan a tratar los datos de carácter personal que, en su caso, obtengan en la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y de acuerdo a sus propias instrucciones.

Las obligaciones aquí recogidas subsistirán a la extinción del presente convenio y se mantendrán por el tiempo que determine la ley.

***Octava. Causas de resolución y efectos de la misma.***

Serán causas de resolución del presente convenio:

1. El vencimiento del plazo de eficacia
2. El acuerdo de las partes, formalizado por escrito. Asimismo, mediante una petición por escrito de cualquiera de las partes, notificada a tal efecto con una antelación de al menos, 60 días previos a hacer efectiva la resolución del convenio.
3. La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades que se pretenden llevar a cabo.
4. La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la Parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.

En cualquier caso, su resolución anticipada, salvo en el caso del apartado 3 de esta cláusula, no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

***Novena. Régimen Jurídico.***

El presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la misma.



A tal efecto, el convenio se registrará por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

***Décima. Modificación del convenio.***

La modificación de los términos y condiciones contenidos en el presente convenio se realizará mediante la celebración de la correspondiente Adenda.

En todo caso, el presente convenio deberá ser modificado mediante Adenda cuando se trate de cambios en el programa contenido en la cláusula segunda del mismo.

***Décimo primera. Cuestiones litigiosas.***

La resolución de las dudas y controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento del mismo.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

***Décimo segunda. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio y sobre las normas de Política Anticorrupción.***

I. Compromiso, reconocimiento y garantía.

- a) Tanto la Junta de Extremadura, como la empresa Telefónica España S.A.U, y cualesquiera otras entidades públicas o privadas que pudieran adherirse a este convenio; se comprometen a realizar todas las actuaciones derivadas del presente convenio de acuerdo con los principios de buena fe, confianza legítima, lealtad mutua y sometimiento pleno al ordenamiento jurídico. En especial, se comprometen a velar porque en el ejercicio de sus actuaciones recíprocas, así como las del personal a su cargo, se cumplan todas las normas relativas a la confidencialidad, el máximo sigilo por la información que reciban mutuamente en ejecución del convenio, la protección de datos, y la legislación contra la corrupción y el blanqueo de capitales.

La Junta de Extremadura garantiza que, de conformidad con los principios de actuación y de funcionamiento del sector público (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), los fundamentos de actuación de todo empleado público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), así como las disposiciones de buen gobierno en relación con los altos cargos



(Ley1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura), así como cualquiera otra que le resultara de aplicación a los mismos efectos; cumplirán en todo momento durante el acuerdo con toda la normativa que le es aplicable en materia de lucha contra la corrupción.

- b) La Partes manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior, con respecto a cualesquiera terceros sujetos a su control o influencia, o que actúen en su nombre, que puedan intervenir en relación al convenio.
- c) Ningún servicio que deba ser prestado con relación al convenio, será cedido, transferido, o encomendado a cualquier tercero; sin el previo consentimiento, manifestado por escrito, tanto por parte de Telefónica España SAU, como por la Junta de Extremadura.

## II. Incumplimiento.

- a) El incumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes asume con la suscripción del convenio, así como su cumplimiento parcial o defectuoso; supondrán la concurrencia de causa suficiente para la resolución anticipada del convenio, de acuerdo con la cláusula octava, y al procedimiento establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, LRJSP. Será la Comisión de Seguimiento del convenio prevista en la cláusula cuarta, el órgano encargado de verificar estas situaciones, debatir sobre las misas y denunciarlas si consideran que concurre cualquiera de los incumplimientos.
- b) Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el apartado I de esta cláusula, además de constituir un incumplimiento grave del convenio susceptible de su resolución anticipada, llevarán aparejadas las responsabilidades de todo orden, que se deriven de los daños y perjuicios que se ocasionen a la otra parte por dichos incumplimientos. En todo caso, el ejercicio de responsabilidades reconocidas en este apartado, deberán ejercitarse de acuerdo a los procedimientos regulados en las normas que les son de aplicación a cada Parte, en función a su naturaleza jurídica.
- c) En la medida en que la Ley lo permita, ambas partes indemnizarán y mantendrán indemne a la otra de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas y penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de lo relacionado con un incumplimiento por parte de la otra de sus obligaciones contenidas en la presente cláusula.



III. Información acerca del desarrollo del convenio.

Las Partes firmantes, y aquéllas otras que pudieran adherirse, se reconocen capacidad para solicitarse mutuamente información relativa al efectivo cumplimiento de las obligaciones y manifestaciones recogidas en la presente cláusula.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Junta de Extremadura,

Telefónica,

D. GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

D. JERÓNIMO VÍLCHEZ PERALTA

• • •







*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Específico de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Telefónica de España, SAU, derivado del Convenio Marco de colaboración para el fortalecimiento del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante impulso de un modelo basado en la innovación. (2019060360)*

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2018, la Adenda al Convenio Específico de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Telefónica de España, SAU, derivado del Convenio Marco de colaboración para el fortalecimiento del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante impulso de un modelo basado en la innovación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de febrero de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE  
COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU,  
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE  
COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL  
TEJIDO EMPRESARIAL EN LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA MEDIANTE IMPULSO  
DE UN MODELO BASADO EN LA INNOVACIÓN

En Mérida, a 14 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 11 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 592/2015, de 2 de julio (DOE núm. 127, de 3 de julio), y tras la debida autorización de suscripción de este convenio Específico de Colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2018. En adelante la Junta de Extremadura.

De otra parte, D. Jerónimo Vílchez Peralta, mayor de edad, con DNI número \*\*\*\*\*795-F, quien actúa en representación de Telefónica de España, SAU, con domicilio social en calle Gran Vía, 28, Madrid y con CIF A- 82018474, bajo su condición de Apoderado según consta en escritura de poder con fecha 22 de febrero de 2018 otorgado por el Notario Doña Ana López-Monís Gallego bajo el número 901 de su protocolo, en la ciudad de Madrid. En adelante Telefónica.

Y de otra parte, Don Antonio Verde Cordero, con DNI número \*\*\*\*\*252K, en nombre y representación de la sociedad "Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura", con NIF G06630644 y domicilio en Avenida de Elvas, s/n 06071 Badajoz, en su condición de Director Gerente, cargo para el que fue nombrado por el Patronato de la fundación, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado el día 28 de diciembre de 2012, elevado mediante Escritura Pública, otorgada en Badajoz el día 31 de enero de 2013, ante el Notario Don Luis Plá Rubio del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Badajoz, con N.º de protocolo 252, e inscrita en el Registro de Fundaciones con fecha de 15 de febrero de 2013. En adelante Fundecyt

En lo sucesivo, la Junta de Extremadura, Telefónica y Fundecyt podrán ser designados conjuntamente como "Partes" e individualmente como "Parte".

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo, y al efecto



## MANIFIESTAN

Primero. Que la Junta de Extremadura y Telefónica firmaron con fecha 12 de diciembre de 2.018 un Convenio Marco de Colaboración para el fortalecimiento del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante impulso de un modelo basado en la innovación a través del programa de Telefónica Open Innovation (en adelante, "Convenio Marco").

Que, al amparo de la cláusula segunda del mencionado Convenio Marco, se suscribió también por ambas partes, con fecha 13 de diciembre de 2.018, un Convenio Específico para desarrollar dos de las iniciativas del programa Open Innovation de Telefónica objeto del convenio marco, en concreto, las iniciativas "Plataforma Online" y "Crowdworkings".

Segundo. Que para el desarrollo de la iniciativa "Crowdworkings" es necesario contar con determinados espacios físicos de trabajo colaborativo en el que los emprendedores puedan desarrollar sus proyectos y recibir el apoyo que precisan conforme se describe en el propio Convenio Específico.

Tercero. Que Fundecyt figura en el inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene por objeto contribuir al aprovechamiento social y económico de la ciencia y tecnología, el apoyo y promoción del desarrollo científico y tecnológico y su gestión, lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y la innovación, y estimular la participación de la sociedad civil movilizándolo sus recursos.

Cuarto. Que Fundecyt tiene entre sus fines satisfacer las necesidades científico-tecnológicas de las empresas de la región, a partir de una adecuada utilización de recursos y capacidades de los diferentes agentes de la región, para incrementar la competitividad de las empresas y la creación de empleo. En este sentido, Fundecyt realiza actividades que facilitan el acceso de las empresas extremeñas a las fuentes de conocimiento y tecnología, mediante fórmulas de colaboración y generación de alianzas para afrontar proyectos innovadores.

En línea con dichos fines, Fundecyt quiere colaborar con Junta de Extremadura y Telefónica en la consecución de los objetivos del programa Open Innovation mediante la cesión del uso de los espacios necesarios que se destinarán al desarrollo de la iniciativa "Crowdworkings"

Y habiendo llegado las partes a un acuerdo sobre los términos y condiciones de dicha cesión suscriben el presente Acuerdo como Adenda al Convenio Específico y conforme a las siguientes



## CLÁUSULAS

### **Primera.**

El presente acuerdo tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que Fundecyt pone a disposición de la acción Crowworkings del programa Open Innovation de Telefónica en Extremadura los espacios que se describen en la siguiente clausula segunda para su uso como Centro Crowworkings.

Los espacios de Crowworkings son espacios colaborativos y de encuentro para jóvenes emprendedores que estén desarrollando un proyecto empresarial de base tecnológica, y contará con diversas actividades presenciales programadas, como encuentros con inversores, actividades formativas y mentorización. El objetivo del Centro es proporcionar ayuda e impulso a dichos jóvenes, a través de múltiples vías:

- Espacio donde pueden colaborar entre sí con otros emprendedores, facilitándoles la búsqueda de socios y colaboradores.
- Facilitarles herramientas y formación que les ayuden a avanzar de manera satisfactoria en su proyecto.
- Ayudarles a la difusión de sus iniciativas.

El objetivo último es promover la innovación y el emprendimiento tecnológico en la región como base de desarrollo de las industrias clave.

### **Segunda.**

Fundecyt es titular del edificio destinado a Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnologías de la Información (edificio CEINNTEC), sito en la Avenida de la Innovación s/n de la ciudad de Badajoz, adquirido mediante escritura otorgada en Badajoz, el día 23 de julio del año 2013, por el Notario Luis Pla Rubio, con el número 1689/2013 de su protocolo y practicada la inscripción en el libro 732, folio 39 del Registro de la Propiedad de Badajoz n.º 1.

En dicho edificio, Fundecyt cede el uso del local sito en la planta baja del mismo para destinarlo a "Centro Crowworking" de Open Innovation en Extremadura.

### **Tercera.**

El espacio cuyo uso se cede conforme a la cláusula anterior será de una superficie aproximada de 350 m<sup>2</sup>. y cuenta con capacidad para albergar las actividades propias de un Centro Crowworking, incluido espacio para los crowdworkers.



El espacio se aporta diáfano y sin mobiliario, contando, además, en el propio edificio, con una sala de reuniones y una zona office abierta. El espacio permite la instalación de un área de reunión para todos los miembros del equipo (ágora) así como la mentorización de los proyectos.

El espacio reunirá las condiciones necesarias para el desarrollo, dentro de la iniciativa Extremadura Open Innovation, de al menos las siguientes actividades:

- Convocatoria, evaluación y selección de las propuestas y proyectos.
- Formación y asesoramiento en la elaboración de los planes de negocio de las propuestas y proyectos seleccionados.
- Asesoramiento y apoyo para la consecución de financiación.
- Asesoramiento y apoyo en el desarrollo y ejecución del proyecto.
- Asesoramiento y apoyo a la comercialización, marketing y venta de los productos/servicios.

Dentro de la superficie cuyo uso es objeto de cesión de uso, el Centro Crowdfunding coexistirá con un pequeño espacio, de unos 30 m<sup>2</sup>, que quedará reservado a la iniciativa SAPIEM, Servicio de apoyo a la innovación y al emprendimiento, iniciativa de la Universidad de Extremadura y Fundecyt, que será una de las vías que permitirá nutrir de iniciativas y proyectos al "Espacio de Crowdfunding de Extremadura".

#### ***Cuarta.***

Fundecyt realizará las inversiones necesarias para el acondicionamiento del espacio que sea necesario y sufragará los gastos de mantenimiento y de gestión del Centro. Entre ellos:

- Acondicionamiento general para el desarrollo de la actividad (obra civil si fuera necesaria, instalación eléctrica y de agua, climatización, red de área local, etc.).
- Suministros (limpieza, seguridad, luz y agua y demás suministros que sean necesarios excepto los de telefonía).
- Impuestos, tasas y contribuciones relacionados con la propiedad o el desarrollo de la actividad.

#### ***Quinta.***

La cesión de uso del citado espacio para el programa Open Innovation en Extremadura se realiza por Fundecyt con carácter gratuito y se mantendrá mientras esté vigente el convenio de colaboración suscrito con tal objeto entre Telefónica y Junta de Extremadura.

**Sexta.**

Cumplimiento de las leyes contra la corrupción y blanqueo de capitales.

**I. Compromiso, reconocimiento y garantía.**

- a) Tanto la Junta de Extremadura, como la empresa Telefónica España S.A.U se comprometen a realizar todas las actuaciones derivadas del presente convenio, de acuerdo con los principios de buena fe, confianza legítima, lealtad mutua y sometimiento pleno al ordenamiento jurídico. En especial, se comprometen a velar porque en el ejercicio de sus actuaciones recíprocas, así como las del personal a su cargo, se cumplan todas las normas relativas a la confidencialidad, el máximo sigilo por la información que reciban mutuamente en ejecución del convenio, la protección de datos, y la legislación contra la corrupción y el blanqueo de capitales.
- b) La Partes manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior, con respecto a cualesquiera terceros sujetos a su control o influencia, o que actúen en su nombre, que puedan intervenir en relación al convenio.
- c) Ningún servicio que deba ser prestado con relación al convenio, será cedido, transferido, o encomendado a cualquier tercero; sin el previo consentimiento, manifestado por escrito, tanto por parte de Telefónica España SAU, como por la Junta de Extremadura.

**II. Incumplimiento.**

- a) El incumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes asume con la suscripción del presente, así como su cumplimiento parcial o defectuoso; supondrán la concurrencia de causa suficiente para la resolución anticipada de esta adenda, de acuerdo con la cláusula octava, y al procedimiento establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, LRJSP. Será la Comisión de Seguimiento del convenio prevista en la cláusula cuarta, el órgano encargado de verificar estas situaciones, debatir sobre las mismas y denunciarlas si consideran que concurre cualquiera de los incumplimientos.
  - a) Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el apartado I de esta cláusula, además de constituir un incumplimiento grave del convenio susceptible de su resolución anticipada, llevarán aparejadas las responsabilidades de todo orden, que se deriven de los daños y perjuicios que se ocasionen a la otra parte por dichos incumplimientos. En todo caso, el ejercicio de responsabilidades reconocidas en este apartado, deberán ejercitarse de acuerdo a los procedimientos regulados en las normas que les son de aplicación a cada Parte, en función a su naturaleza jurídica.



b) En la medida en que la Ley lo permita, ambas partes indemnizarán y mantendrán indemne a la otra de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas y penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de lo relacionado con un incumplimiento por parte de la otra de sus obligaciones contenidas en la presente cláusula.

Fundecyt manifiesta que la suscripción del presente acuerdo no contraviene ninguna disposición legal aplicable a su condición de entidad sin ánimo de lucro y es acorde a sus fines y normativa interna como Fundación.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Junta de Extremadura,

Telefónica,

Fundecyt,

D. GUILLERMO FERNÁNDEZ  
VARA

D. JERÓNIMO VÍLCHEZ  
PERALTA

D. ANTONIO VERDE  
CORDERO

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y Mesas de Ibor en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060361)*

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y Mesas de Ibor en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de febrero de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN





ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA  
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y  
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BOHONAL DE IBOR,  
CAMPILLO DE DELEITOSA, FRESNEDOSO DE IBOR Y  
MESAS DE IBOR EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,  
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL  
DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 18 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Blas Luis Escudero Peraleda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, con NIF P1003100C, D. Justino Rivero Rivero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa, con NIF P1004300H, D. Casto San Román Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor, con NIF P1007600H y Dña. Eloisa Martín Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mesas de Ibor, con NIF P1012300H, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "072 El Ibor".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 21 de agosto de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y Mesas de Ibor en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con



independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor Y Mesas de Ibor, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.



Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.**

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 21 de agosto de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y Mesas de Ibor en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

### **Segunda.**

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de treinta y tres mil quince euros con cincuenta y seis céntimos (33.015,56 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de treinta y dos mil seiscientos ochenta y cinco euros con cuarenta céntimos (32.685,40 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de trescientos treinta euros con dieciseis céntimos (330,16 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

### **Tercera.**

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el 2019.

### **Cuarta.**

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Bohonal de Ibor,

FDO.: BLAS LUIS ESCUDERO PERALEDA

Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa,

FDO.: JUSTINO RIVERO RIVERO

Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor,

FDO.: CASTO SAN ROMÁN FERNÁNDEZ

Alcaldesa-Presidenta del  
Ayuntamiento de Mesas de Ibor,

FDO.: ELOISA MARTIN SÁNCHEZ

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2019**

**ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BOHONAL DE IBOR, CAMPILLO DE DELEITOSA, FRESNEDOSO DE IBOR Y MESAS DE IBOR EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA****Servicio Social de Atención Social Básica " 072 EL IBOR "**

Número de Entidades Locales:	4	Población Integrada	1.021	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

**PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019**

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	32.385,56 €	32.061,70 €	323,86 €
Presupuesto de Funcionamiento	630,00 €	623,70 €	6,30 €
<b>TOTAL</b>	<b>33.015,56 €</b>	<b>32.685,40 €</b>	<b>330,16 €</b>

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES  
LOCALES**

**ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BOHONAL DE IBOR, CAMPILLO DE DELEITOSA,  
FRESNEDOSO DE IBOR Y MESAS DE IBOR EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y  
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
072	EL IBOR	4			
			Bohonal de Ibor	507	163,94 €
			Campillo de Deleitosa	68	21,99 €
			Fresnedoso de Ibor	272	87,96 €
			Mesas de Ibor	174	56,27 €
			TOTAL	1.021	330,16 €

•  
•  
•





*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías en la prestación de información, valoración y orientación del servicio de atención social básica.*

(2019060378)

Habiéndose firmado el día 21 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías en la prestación de información, valoración y orientación del servicio de atención social básica, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de febrero de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA  
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y  
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SALVATIERRA DE  
SANTIAGO Y VILLAMESÍAS EN LA PRESTACIÓN DE  
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL  
SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 21 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, doña Inmaculada Delgado Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago, con NIF P1016600G, y D. Juan Luis Rivera Camacho, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamesías, con NIF P1021300G, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "057 Alvisal".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 3 de agosto de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del





convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017, se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



## CLÁUSULAS

### **Primera.**

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 3 de agosto de 2017, entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

### **Segunda.**

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de treinta y dos mil ochocientos treinta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos (32.835,56 €) para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de treinta y dos mil quinientos siete euros con veinte céntimos (32.507,20 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de trescientos veintiocho euros con treinta y seis céntimos (328,36 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

### **Tercera.**

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el 2019.

### **Cuarta.**

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Alcaldesa-Presidenta del  
Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago,

FDO.: INMACULADA DELGADO NÚÑEZ

Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Villamesías,

FDO.: JUAN LUIS RIVERA CAMACHO

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2019**

**ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SALVATIERRA DE SANTIAGO Y VILLAMESÍAS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**  
**Servicio Social de Atención Social Básica " 057 ALVISAL "**

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	567	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-----	---	---

**PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019**

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	32.385,56 €	32.061,70 €	323,86 €
Presupuesto de Funcionamiento	450,00 €	445,50 €	4,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>32.835,56 €</b>	<b>32.507,20 €</b>	<b>328,36 €</b>

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES  
LOCALES**

**ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SALVATIERRA DE SANTIAGO Y VILLAMESÍAS  
EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES  
DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
<b>057</b>	<b>ALVISAL</b>	<b>2</b>			
			Salvatierra de Santiago	298	172,58 €
			Villamesías	269	155,78 €
			<b>TOTAL</b>	<b>567</b>	<b>328,36 €</b>



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Navezuelas. (2019060351)*

La evaluación ambiental estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y adopción venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, y que o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a diversas materias entre las que se encuentran la ordenación del territorio urbano y rural o del uso del Suelo, o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Así ocurre en el caso del Plan General Municipal de Navezuelas, cuya evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario, se ha realizado según lo que establecen los artículos 39 a 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### a) Objeto del Plan General Municipal de Navezuelas.

La ordenación urbanística del municipio de Navezuelas está regulada actualmente por las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura el 29 de mayo de 1996, siendo publicada dicha resolución en el Diario Oficial de Extremadura con fecha 30 de julio de 1996 en el número 88 del DOE.

El modelo territorial desarrollado en el Plan General Municipal de Navezuelas, se entiende como una alternativa respetuosa con el medio, en lo que se refiere a posibles deterioros del mismo por los procesos urbanizadores que contiene aquel. Las líneas



maestras o generales de la propuesta contenida en el Plan General son las siguientes para cada tipo de suelo definido:

Suelo Urbano.

La delimitación actual del suelo urbano de Navezuelas propuesta por el planeamiento vigente, sufre modificaciones encaminadas a la adecuación a un controlado crecimiento periférico del núcleo urbano y a la ordenación de los vacíos interiores, es decir, superficies sin tratamiento urbanizador, que han sido absorbidas por el propio crecimiento urbano. En ambos casos se trata de áreas de escaso valor ecológico, parcialmente invadidas por actuaciones no autorizadas, y en todo caso sometidas a gran presión antrópica.

Suelo No Urbanizable.

El suelo que no se ha considerado adecuado para el desarrollo urbanístico de Navezuelas, se ha dividido en unidades ambientales de acuerdo con sus valores naturales, paisajísticos o productivos.

El Plan General Municipal adscribe la totalidad de los terrenos del término municipal de Navezuelas a alguna de las siguientes clases de suelo:

- Suelo Urbano (SU), distinguiendo las categorías de Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado (6 unidades de actuación urbanizadora, cinco de uso residencial, UA-1, UA-2, UA-3, UA-4 y UA-5 y una de uso industrial UA-6 y un Área de Planeamiento Incorporado (API) de uso principal industrial).
- Suelo No Urbanizable (SNU), existiendo en el término municipal Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable Protegido, cada uno de ellos adscrito a la protección que le corresponda, por motivos naturales, ambientales, culturales... Las categorías definidas son las siguientes:
  - Suelo No Urbanizable Común.
  - Suelo No Urbanizable Protegido.
    - ◇ Suelo No Urbanizable de Protección Natural, incluye la ZEPA-ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque", la ZEPA "Riberos del Almonte" y ZEC "Río Almonte" y el río Almonte.
    - ◇ Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidráulica.
    - ◇ Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola.
    - ◇ Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras.
    - ◇ Suelo No Urbanizable de Protección Cultural.



b) Proceso de evaluación del Plan: su tramitación y desarrollo.

El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria comenzó cuando el Ayuntamiento de Navezuelas remitió con fecha 16 de marzo de 2017 a la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan General Municipal de Navezuelas, junto al documento inicial estratégico y el borrador del Plan.

Con fecha 21 de marzo de 2017 como prevé el artículo 41 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Medio Ambiente sometió el borrador del Plan y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas otorgándoles un plazo para responder de 45 días hábiles desde su recepción con objeto de la elaboración del documento de alcance.

La Dirección General de Medio Ambiente remitió con fecha 3 de agosto de 2017 al Ayuntamiento de Navezuelas el documento de alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico, el cual tuvo en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El documento de alcance incorpora también los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Con fecha 14 de mayo de 2018, el Ayuntamiento de Navezuelas remite la documentación del Plan y una vez analizada la misma, la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 18 de mayo de 2018 le indica la documentación necesaria que debe remitirse para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

De nuevo, con fecha 13 de junio de 2018, el Ayuntamiento de Navezuelas remite la documentación del Plan General Municipal y la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 27 de junio de 2018 le indica la documentación que debe subsanar y los informes que debe obtener.

Finalmente, con fecha 14 de noviembre de 2018, el Ayuntamiento de Navezuelas remite todo lo solicitado salvo el informe de la Diputación de Cáceres, por lo que la Dirección General de Medio Ambiente le indica con fecha 26 de noviembre de 2018 al Ayuntamiento que debe obtenerlo, porque se considera vinculante.

Recibido el informe de la Diputación de Cáceres con fecha 26 de diciembre de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente ya dispone de toda la documentación, propuesta final del Plan General Municipal, Estudio Ambiental Estratégico, resultado de la información pública y de las consultas y documento resumen de la integración de los aspectos ambientales en dicho Plan, para la formulación de la declaración ambiental estratégica.





- c) Análisis del estudio ambiental estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal se ha redactado siguiendo los criterios ambientales y principios de sostenibilidad establecidos en el documento de alcance y siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

1. Introducción.
  - 1.1. Promotor.
  - 1.2. Localización y ámbito de actuación.
  - 1.3. Resumen del planeamiento vigente.
2. Esbozo del Plan General Municipal de Navezuelas.
  - 2.1. Descripción general.
  - 2.2. Justificación y objetivos de la propuesta.
  - 2.3. Relación del PGM con otros instrumentos de ordenación urbanística, directrices de ordenación territorial, Planes Territoriales y Planes Sectoriales.
3. Descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente.
4. Características ambientales de la zona.
5. Problema medioambiental existente que sea relevante para el PGM.
6. Objetivos de protección ambiental y estrategias ambientales aplicables al PGM.
7. Probables efectos significativos derivados de la aplicación del Plan General, factores ambientales afectados significativamente.
8. Medidas previstas para prevenir y reducir los efectos significativos del Plan General de Navezuelas.
9. Resumen de selección de las alternativas seleccionadas.
10. Medidas previstas para el seguimiento.
11. Resumen no técnico.



12. Informe de viabilidad económica del PGM.
13. Resolución de los temas referidos en el documento de referencia, resultado de las consultas previas.
14. Viabilidad económica de alternativas y medidas previstas.
15. Mapa de riesgo.

Tras el análisis del contenido del estudio ambiental estratégico y su calidad se indican los siguientes aspectos:

No se ha desarrollado ni analizado la relación del Plan General Municipal con otros planes y programas, únicamente se han mencionado.

No se ha tenido en cuenta en el estudio ambiental estratégico la consideración específica del Cambio Climático.

No se establece un programa de vigilancia ambiental, conforme a lo indicado en el documento de alcance.

d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración.

La aprobación inicial del Plan General Municipal de Navezuelas se realizó con fecha 21 de octubre de 2017. Dicho Plan General Municipal fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 223, de 21 de noviembre de 2017, "Anuncio de 7 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal", y con fecha 31 de octubre de 2017 se consultaron a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, todo ello en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el resultado de estas consultas y su toma en consideración se ha elaborado el documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales.



A continuación se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	Sí
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	Sí
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	Sí
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	Sí
Servicio de Infraestructuras Rurales	Sí
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	Sí
Servicio de Ordenación del Territorio	Sí
Confederación Hidrográfica del Tajo	Sí
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	Sí
Dirección General de Infraestructuras	Sí
Dirección General de Industria, Energía y Minas	NO
Dirección General de Salud Pública	Sí
Servicio de Patrimonio. Consejería de Hacienda y Administración Pública	NO



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	NO
Subdelegación del Gobierno	NO
Ministerio de Fomento. Subdirección General de Planificación Ferroviaria	Sí
ADIF	NO
Ministerio de Defensa. Dirección General de Infraestructuras	Sí
Diputación de Cáceres	Sí
Ayuntamiento de Guadalupe	NO
Ayuntamiento de Villar del Pedroso	NO
Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor	NO
Ayuntamiento de Cañamero	NO
Ayuntamiento de Cabañas del Castillo	NO
Ayuntamiento de Alía	NO
ADENEX	NO
Sociedad Española de Ornitología	NO
Ecologistas en Acción	NO

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Comunica que:

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000: ZEPA-ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque" y ZEPA "Riberos del Almonte" y ZEC "Río Almonte".

Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

Una vez revisada la documentación remitida del PGM, incluyendo el estudio ambiental estratégico, y analizados los informes anteriores, ha podido comprobarse que las recomendaciones e indicaciones realizadas al documento en fases anteriores, han sido corregidas, subsanadas y completadas satisfactoriamente, por lo que el contenido del PGM y documentos anexos se considera completo desde el punto de vista ambiental y no se establecen nuevas condiciones o recomendaciones técnicas específicas al respecto.

— Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Se informa que en el término municipal de Navezuelas no existen montes de utilidad pública ni ninguno otro gestionado por este Servicio, y las transformaciones urbanizadoras pretendidas no afectan, al menos significativamente, a terrenos de carácter forestal.

— Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. Se informa que en base a las competencias de esta Sección, de los aspectos que se deben contemplar en el documento desde el punto de vista de su afección al medio fluvial e ictiofauna:

- Captación de aguas para abastecimiento: si se prevé un aumento de la capacidad de la red de abastecimiento, concretar si existen derivaciones a partir de aguas corrientes en los meses de caudales bajos (junio, julio, agosto y septiembre). Será conveniente el estudio de alternativas a partir de captaciones con toma en masas de agua muy modificadas o artificiales ya existentes. Artículo 39.2 del Reglamento de Planificación Hidrológica 907/2007. Artículo 25 de la Ley 11/2010, de Pesca y Acuicultura de Extremadura, sobre pasos de peces.
- Tratamiento de aguas residuales: concretar si las instalaciones quedan dentro o se prevé su integración en un sistema de evacuación de aguas residuales existentes. En cualquier caso, detallar el sistema de evacuación de aguas residuales previsto. Artículo 101.2 del Real Decreto-Ley 4/2007, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas. Artículo 27 de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre inspección de obras y vertidos.



- Piscinas Naturales: si se prevé su construcción, detallar las normas indicadas al dorso para la construcción de piscinas naturales a efectos de mantener el calado y velocidad necesarias para el remonte de peces en periodo reproductivo. Artículo 30 de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre condiciones de franqueabilidad de peces.
- Obras de paso sobre ríos o arroyos: si se prevé su construcción, concretar las consideraciones especificadas al dorso para la construcción de pasos sobre cauces, a efectos de mantener el calado y velocidad necesarias para el remonte de peces en periodo reproductivo. Artículo 30 de la Ley de Pesca y Acuicultura sobre condiciones de franqueabilidad de peces.
- Canalizaciones: si se prevé algún tipo de canalización, concretar las normas detalladas al dorso para el acondicionamiento de cauces al paso por núcleos urbanos. Artículo 30, de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre condiciones de franqueabilidad de peces. Decreto 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Piscinas Naturales. La estructura debe ser desmontable en su totalidad excepto estribos para que permanezca abierta en el periodo de remonte de los peces.

Se acondicionará en la estructura o losa de apoyo a las compuertas una sección de estiaje que deberá asegurar la continuidad para el paso de los peces con el siguiente orden de magnitud:

- ◇ Calado o profundidad de 25-50 cm respecto al nivel de la losa.
- ◇ Longitud que puede ser coincidente con la del tablero o material colocado entre dos perfiles.
- ◇ Una velocidad de corriente en época de freza o desove no superior a un metro por segundo.

Se evitará el hormigonado del vaso y la pendiente a favor del sentido de las aguas a la salida de las compuertas. Se evitarán emplazamientos próximos a saltos de agua o zonas de rápidos ya existentes.

Pasos o cruces de viales en cursos de agua temporales o permanentes.

- ◇ En los puentes o conducciones interesa, o bien dejar el lecho natural o bien que las losas de apoyo se dispongan en el curso por debajo del lecho natural. Con ello se evitan la pérdida de calado y el salto que acaba generándose por arrastre del lecho aguas abajo (incluso descalces) sin que tenga lugar una reposición suficiente desde los acarreo de aguas arriba. Se resuelve también que las losas de hormigón u otros acabados de fábrica interrumpen en parte la continuidad del medio hiporréico (poblaciones biológicas del lecho natural).



- ◇ En los badenes con marcos de hormigón la losa de apoyo debe disponerse de modo que quede 0,5 metros por debajo la rasante del lecho del cauce. Los badenes de batería de tubos tienden a desaparecer al no ser ya autorizados por algún organismo de cuenca. En su instalación uno de ellos debe ser mayor que el resto o, al menos, si son todos iguales, uno se dispondrá por debajo del resto de la batería, de modo que se concentre en él la vena de agua de estiaje manteniendo un calado suficiente. Este tubo mayor o igual debe emplazarse con su base a más de 0,50 m por debajo de la rasante del lecho natural en su cota más profunda, tomada aguas abajo del badén.
- ◇ En los badenes en losa o plataforma de hormigón, el perfil transversal debe tener al menos tres cotas: 1) la de estribos o defensa de los márgenes, 2) la de tránsito rodado con caudales ordinarios, 3) la de estiaje o cauce inscrito. Esta última debe asegurar la continuidad para el paso de peces, por lo que su rasante debe emplazarse a nivel o por debajo de la lámina de aguas abajo. La losa se dispondrá sin pendiente en el sentido transversal al tráfico.

Encauzamientos. El encauzamiento más compatible desde el punto de vista ambiental es el que consolida las márgenes con vegetación local leñosa y deja un cauce inscrito o de estiaje, todo ello aún planteando una elevada sección mojada que asuma avenidas extraordinarias. Sin embargo, la defensa puntual de infraestructuras o seguridad para las personas puede requerir de intervenciones con obras de fábrica u otras soluciones constructivas, que eleven las garantías de eficiencia perseguidas. Las soluciones en escolleras o gaviones, en este orden, son más compatibles ambientalmente que las de hormigón, aunque tengan un chapado de piedra. Ambas evitan la impermeabilización y permiten la colonización con vegetación acuática y riparia, manteniéndose la continuidad biológica de los márgenes del ecosistema fluvial y quedando sustituida la consolidación de la obra de construcción (escollera+geotextil), por raíces y manto vegetal. Finalmente, cuando el dominio público hidráulico lo permita, los taludes o pendientes resultantes de la canalización deben ser suaves o tendidos, para facilitar su estabilidad y su revegetación espontánea o con tierra vegetal reextendida, evitando descolgar ostensiblemente la capa freática de las riberas.

— Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. "Se informa:

- Normativa específica de incendios forestales. La normativa referida en los documentos aportados no está actualizada. A continuación se enumera la legislación en vigor a la fecha del presente informe:
  - ◇ Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
  - ◇ Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
  - ◇ Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- ◇ Orden de 18 de octubre de 2017 por la que se establece la regulación del uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX, en la época de peligro bajo de incendios forestales, en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX.
- ◇ Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- Zonificación. El término municipal de Navezuelas se encuentra totalmente incluido en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales de Los Ibores.
- Plan Periurbano. Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local a partir del suelo urbano definido en el documento de planificación urbanística vigente. A la firma del presente informe, el municipio de Navezuelas cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, con expediente PPZAR/13/114/12, en trámite de requerimiento de actuaciones por incumplimiento de la ejecución de las actuaciones preventivas incluidas en la Resolución Aprobatoria.
- Medidas preventivas en viviendas y edificaciones aisladas. Uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en la actuaciones del incendio forestal propiamente dicho.

Para la minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras la legislación autonómica establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones, dependiendo de su entidad.

- ◇ Medidas de autoprotección: Orden de 18 de octubre de 2017, se establecen las medidas de autoprotección o autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- ◇ Memorias Técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas o infraestructuras de cierta magnitud o localizaciones turísticas de gran afluencia de personas.





Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana.

Vista la problemática anterior, en la normativa de ordenación territorial municipal, este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen suficiente entidad.

- Incendios forestales. El término municipal de Navezuelas ha sufrido 11 incendios en su territorio desde 2005".
- Servicio de Infraestructuras Rurales. Comprobado por la Sección de Vías Pecuarias la localización del Plan General Municipal de Navezuelas, según el Decreto 171/2000 (DOE de 18 de julio) que aprueba el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias, Navezuelas carece de vías pecuarias clasificadas.
- Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural. Hace constar que el proyecto no incide sobre competencias de este Servicio, por no ubicarse sobre bienes especiales adquiridos al amparo de las normas sobre colonización y desarrollo agrario, ni afectar a actuaciones en materia de regadíos o concentración parcelaria, reguladas respectivamente en los títulos II, IV y V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- Servicio de Ordenación del Territorio. No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Si bien, está en fase de tramitación el Plan Territorial de Villuercas-Ibores-Jara, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Navezuelas.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Emite dos informes, en el primero de ellos con fecha 4 de enero de 2018 no se pronunció sobre la existencia de recursos hídricos ni sobre la protección del dominio público hidráulico. En el segundo, con fecha 30 de octubre de 2018, se informa lo siguiente:

Existencia de Recurso Hídrico.

El presente informe se apoya en la información contenida en el Plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero. Dicho real decreto incluye en su anexo V las disposiciones normativas del Plan. Al amparo de dicha normativa, se formulan las siguientes consideraciones:

La Instrucción de Planificación Hidrológica define la unidad de demanda urbana (en adelante UDU) como agrupaciones de aglomeraciones urbanas, que comparten



el mismo origen de suministro y cuyos vertidos se realizan básicamente en la misma zona. El municipio de Navezuelas está incluido en la UDU "Cuenca del Río Almonte" (SXP10A08). La asignación que establece el Plan Hidrológico vigente para esta UDU asciende a 0,18 hm<sup>3</sup>/año para el horizonte 2021. El Plan Hidrológico calcula esta asignación como suma de los consumos estimados para los municipios que componen la UDU, estimación que se basa tanto en los datos reales de consumo del municipio, como en su población, su evolución demográfica y la presencia de industria en el término municipal. La cifra de previsión de consumo del municipio de Navezuelas considerada dentro de la asignación global para la UDU es de 0,099 hm<sup>3</sup>/año.

De acuerdo con la asignación y la reserva de recursos determinada en el Plan Hidrológico vigente, la UDU "Cuenca del Río Almonte" (SXP10A08) cumple con el criterio de garantía establecido en la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 del Reglamento de Planificación Hidrológica, las reservas de recursos para satisfacer demandas previsibles han de materializarse en concesión en plazo de seis años desde la entrada en vigor del Plan Hidrológico. La disponibilidad de agua está asociada al otorgamiento de una concesión de aguas.

Se considera que en este momento, existe recurso suficiente, siempre y cuando el consumo del municipio de Navezuelas no rebase los 0,099 m<sup>3</sup>/año que tiene asignados en el horizonte 2021.

Situación concesional.

Existen dos expedientes de autorización de obras en el DPH y zona de policía en relación al abastecimiento al municipio.

Las captaciones de aguas ya sean superficiales o subterráneas para el abastecimiento deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Afección a cauces públicos y zonas inundables.

Por el interior del término municipal discurren una serie de arroyos como son el río de las Viejas, el arroyo de Valdamingo, el arroyo de la Tejadilla, el arroyo de las Grajas o el arroyo del Brezo, entre otros cauces de dominio público hidráulico. Cabe destacar igualmente la presencia del embalse de Santa Lucía.

Se ha efectuado una consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), obteniéndose los siguientes resultados para los cauces presentes en las inmediaciones del núcleo urbano:



Dominio público hidráulico, no se han encontrado resultados.

Zona de Flujo Preferente, no se han encontrado estudios.

Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI), no se ha identificado ninguna.

Analizada tanto la documentación presentada, como aquella obrante en este Organismo y comparada con la cartografía oficial y la fotografía aérea disponible, se infiere que parte de los desarrollos urbanísticos propuestos en Suelo Urbano No Consolidado se encontrarían en zona de policía de cauces público del arroyo de las Casas, afluente del río Almonte por su margen derecha. En concreto el arroyo discurre entre las unidades de actuación denominadas UA-OPO-N.º 3 y UA-OPO-N.º 4. Por su parte la unidad de actuación UA-OPO-N.º 5 se encontraría en zona de policía de un arroyo innominado, afluente del río Almonte por su margen derecha, mientras que la unidad de actuación UA-OPO-N.º 6 se encontraría en la zona de policía del arroyo del Pueblo.

Cabe destacar que no se hace referencia alguna a la situación actual y futura de los cauces mencionados así como el tratamiento que se pretende dar al mismo en caso de ser afectado por los futuros desarrollos.

A la solicitud que se presenta no se ha adjuntado un estudio hidrológico-hidráulico y planos en planta que incluyan una estimación de la delimitación del dominio público hidráulico y zona de policía de los arroyos presentes en el ámbito de actuación, así como la delimitación de sus zonas inundables en régimen de avenidas extraordinarias, para los periodos de retorno de 100 y 500 años y la zona de flujo preferente, para una situación pre-operacional y post-operacional, respectivamente. Por lo tanto no se ha podido determinar si se produce ocupación del dominio público hidráulico en los tramos de los arroyos afectados por la figura de ordenación urbanística objeto de informe. Tampoco se ha podido determinar las limitaciones a las que estarían sujetas estos terrenos por su posible afección por la zona de servidumbre, la zona de flujo preferente y zonas inundables del arroyo.

Por tanto, para la obtención de las preceptivas autorizaciones será necesario aportar documentación técnica en la que se incluya el estudio de los cauces afectados con grado adecuado de detalle tanto para la situación pre-operacional, como la post-operacional, en la que se delimite tanto el dominio público hidráulico y la zona de policía del cauce como las zonas inundables por avenidas extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El estudio deberá incluir igualmente una estimación de la zona de flujo preferente según queda definida en el citado reglamento, concretamente en su artículo 9.

También se incluyen condicionantes generales respecto a la protección del estado natural de los cauces, obras e instalaciones en dominio público hidráulico, actuaciones en

los márgenes de los cauces, limitaciones a los usos en las márgenes de los cauces, actuaciones situadas fuera de la zona de policía afectadas por la zona de flujo preferente o por la zona inundable y nuevas urbanizaciones.

Vertidos e infraestructura de las redes de saneamiento.

Se señala que en la actualidad no existe depuradora de aguas residuales, y que la red de saneamiento vierte directamente a un cauce. No se especifica el cauce receptor del vertido de aguas sin depurar procedentes del casco urbano, no obstante, según los planos aportados se puede comprobar que se produce en un arroyo innominado afluyente del río Almonte por su margen derecha.

Una vez consultado el Censo de Vertidos Autorizados publicado por este Organismo con fecha 31 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Navezuelas no es titular de ningún vertido autorizado a cauce público.

También se incluyen condicionantes generales sobre el carácter separativo de las redes de saneamiento, afecciones de las infraestructuras de saneamiento a terrenos de dominio público hidráulico, afección a cauces receptores, incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana, vertidos de aguas residuales e instalaciones de depuración.

Afección reservas hidrológicas.

No existen reservas hidrológicas en la zona de actuación.

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Emite dos informes, el primero de ellos emitido con fecha 4 de diciembre de 2017 con carácter desfavorable y el emitido con fecha 14 de marzo de 2018 con carácter favorable condicionado. En lo que respecta al patrimonio arquitectónico, se consideran subsanadas las observaciones del informe anterior, no obstante se realizan las siguientes observaciones:
  - En el artículo 3.3.3 de las Normas Urbanísticas sobre el alcance del Catálogo se corrige la puntualización que se hizo en el informe de 04/12/2017, si bien se indica que los entornos de Bienes de Interés Cultural tendrán una protección ambiental. El artículo 38 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, modificada por la Ley 3/2011 (en adelante LPHCE), establece que los entornos de Bienes de Interés Cultural gozarán de la misma protección que el bien. En todo caso, sería recomendable remitir a lo establecido en la LPHCE para todo lo relativo a bienes de interés cultural.
  - La vivienda de la Ficha 7 sigue sin coincidir con la recogida en el Inventario de Arquitectura Vernácula. Según ha podido comprobarse en la web oficial de catastro, la que pertenece a dicho inventario y cuya fotografía se aportó en el anterior



informe, se corresponde con las traseras de la vivienda situada en la calle Río Almonte 13, las cuales se encuentran entre el número 1 y el 3 de la calle Fragua y se han recogido en el Inventario en base a su estructura interior tradicional de madera. Por ello, deberá eliminarse la vivienda recogida en la ficha 7, que no está en dicho inventario, e incluir la citada anteriormente, con la protección que estime oportuna en base a sus valores.

- En los planos de Catálogo (OE 5.2) se ha repetido en la leyenda el nivel de protección integral en la trama que corresponde a los vienes con protección parcial. Deberá corregirse.

En cuanto al Patrimonio Arqueológico, la nueva documentación ha subsanado todas las cuestiones planteadas en el informe previo, por lo que no hay otras observaciones que detallar.

- Dirección General de Infraestructuras. Se informa que no discurre ninguna carretera de titularidad autonómica (EX-XXX) por el término municipal de Navezuelas, por lo que no procede informe sectorial de este Servicio.
- Dirección General de Salud Pública. Emite dos informes, el primero de ellos con fecha 13 de noviembre de 2017, indicando una serie de cuestiones en relación con el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. El segundo informe emitido con fecha 12 de diciembre de 2017, indica que una vez estudiada la documentación aportada sobre el PGM de Navezuelas, se comprueba que en el citado documento se hace constar la ubicación del cementerio, la superficie actual que ocupa, el grado de saturación, las unidades de enterramiento disponibles, la posibilidad de construir nuevas unidades de enterramiento en una ampliación del cementerio prevista en el PGM y la media de fallecimientos anuales, esta Dirección General de Salud Pública, competente en materia de ordenación y dirección de la Policía Sanitaria Mortuoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, y en base a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el que se recoge que los Planes Generales Municipales de Ordenación, habrán de incluir entre los documentos informativos, un estudio sobre las necesidades de cementerios del conjunto de la población afectada, resuelve informar favorablemente sobre el Plan General Municipal de Navezuelas, en cuanto a la aplicación del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Diputación de Cáceres. Por el término municipal de Navezuelas discurren las siguientes carreteras, o tramos de ellas, titularidad de esta Diputación, que se relacionan:
  - Carretera CC-97, de Navezuelas a Berzocana. En parte de su trazado, en sentido norte-sur, desde la localidad hasta que sale al término de Cabañas del Castillo, por la zona conocida como "Collazo del Brazo".



- Carretera CC-121, de Navezuelas a Retamosa por Roturas. En parte de su trazado, en sentido sur-noroeste, desde la localidad hasta que sale al término de Cabañas del Castillo.
- Además de ellas cabe contabilizar, en su caso, todos los tramos viarios, aunque estén actualmente en desuso como vía principal, resultantes de la ejecución de variantes de trazado de las precedentes, de cualquier entidad, que siguen siendo de titularidad de esta Diputación.

A cualquier efecto, las citadas tienen simplemente la consideración de carretera, sin ninguna otra clasificación complementaria (local, vecinal...), ya que esta Diputación no ha realizado la catalogación de sus vías por su función, con relación y nomenclatura. Cualquier referencia que se haga a ellas deberá emplear su denominación actual, que es la expresada ("carretera CC-97, de Navezuelas al puerto de Berzocana"). A efectos su uso y defensa, atendiendo al capítulo IV de la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura, se les atribuirá por esta Diputación la consideración de carretera local o vecinal, según su funcionalidad (artículo 4 de dicha ley).

En relación con la red viaria que corresponde a esta Diputación Provincial, se debe tener en cuenta en el documento Plan General, con carácter vinculante:

- La conveniencia de identificar (denominación y código) las carreteras de esta Institución en los documentos que proceda, así como su distinción con claridad en planos o imágenes que tengan relación con la red viaria, con la finalidad de que en cualquier situación no resulte confusa su localización o conocimiento de titularidad. Se tendrá en cuenta lo indicado respecto a la clasificación de las vías atendiendo a su funcionalidad (con reseñas especiales a las zonas de influencia y a la línea límite de edificación).
- En cuanto al uso y defensa de las carreteras de esta Diputación, tanto en tramos urbanos como interurbanos, se debe hacer constar el cumplimiento de la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura y el Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994), indicando que por su jerarquía, prevalecerán sobre las disposiciones que se pudieran establecer al respecto en el documento PGM que se informa (la aplicación de estas normas se entiende extensiva a cualquier asunto relacionado con la red viaria). A los efectos de protección viaria, el documento recibido fija un tipo de Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SNU-PIE), que será de aplicación, entre otras, a las vías de esta Diputación, debiendo indicarse que debe ocupar, a efectos de mínimos, la zona de dominio público en todo el término municipal, a fin de que las carreteras no resulten afectadas por instrumentos de planeamiento colindantes ni por terrenos protegidos. En el caso de áreas urbanizables o de previsto desarrollo urbanístico, de cualquier tipo, es evidente que este dominio público ha de quedar fuera de



ellas, ya que en caso contrario, supondría no solamente que la urbanización podría imputar a la carretera en los servicios generales viarios, sino que, además entraría a formar parte la Diputación de la propiedad en el proceso de gestión urbanística. En todo caso, se tendrán en cuenta las reservas de suelo que serán necesarias para la accesibilidad y conectividad de cualquier área de desarrollo que se prevea exterior al entramado edificatorio y callejero tradicional actual establecido, indicando en el PGM que será motivo individualizado su planteamiento y estudio detallado, y la procedente tramitación de solicitud antes esta Diputación para la autorización de accesos y conexiones (peatonal, rodada, infraestructuras...) cuando se vaya a promover su desarrollo urbanístico.

- Por otra parte, por la especial significación que suponen los tramos urbanos de carreteras, entre los fines del Plan General Municipal debe citarse como objetivo, la canalización de los accesos rodados y peatonales a/desde las calles del entramado urbano a las carreteras, procurando comodidad y fluidez del tráfico, así como la mayor protección para la seguridad de los transeúntes, aspectos a considerar en las actuaciones urbanizadoras que se desarrollen.
- Acerca del trazado viario, en cuanto a dimensiones y secciones de tipo de firme, la Diputación establecerá en sus carreteras los criterios que considere para su establecimiento, teniendo en cuenta la normativa vigente. Por otra parte, aunque no tenga valor legal por inexistencia de acuerdo previo, en ninguna exposición o programación económica que haga de inversiones viarias se comprometerá a la Diputación como partícipe de ellas.
- Se indicará la sección transversal de los tramos urbanos de las carreteras de esta Diputación, con reserva del suelo necesario para ello, disponiendo de vías con dimensiones, sancionadas por criterios genéricos de seguridad vial, a efectos de mínimos, de seis metros de ancho de calzada, para dos carriles, uno por sentido y arcenes laterales pavimentados de un metro de ancho cada uno, por lo que eventuales encintados de bordillos, aceras, áreas de parada o aparcamiento, vías de servicio... serán siempre exteriores a la plataforma indicada de ocho metros (teniendo en consideración, en esas dimensiones indicadas, las posibles afecciones por continuo edificatorio y/o edificaciones existentes consolidadas).
- Cuando en el documento PGM, se trate acerca del cumplimiento de normativa de carreteras en cuanto a limitaciones de la propiedad en zona de influencia viaria, se indicará que se podrá exigir a los solicitantes de actividades o actuaciones que deban ser autorizadas, o informadas, por esta Diputación Provincial, acrediten la titularidad de los terrenos afectados.
- Se indicará el cumplimiento del artículo 16 de la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura, que dice "las obras de construcción, reparación o conservación de las vías reguladas por la presente ley, por constituir obras públicas de interés



general, no están sometidas a los actos de control preventivo municipal a que se refiere el artículo 84.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local”.

- Finalmente sobre normativa viaria, actualizar la Ley 25/1988, de Carreteras, del Estado, ya derogada, sustituyéndola por la Ley 37/2015, también de carreteras al igual que la Ley 12/2001, de Caminos Públicos de Extremadura, por la actual Ley 6/2015, Agraria de Extremadura.

Atendiendo a las anteriores consideraciones, una vez examinado el documento Plan General Municipal de Navezuelas, se informa favorablemente en lo que compete a esta Diputación Provincial, si bien vinculado con la obligatoriedad de recoger las indicaciones expresadas en los puntos anteriores.

- Ministerio de Defensa. Dirección General de Infraestructuras. En consecuencia, este Órgano Directivo, informa favorablemente el Plan General Municipal de Navezuelas.
- Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Una vez analizada la documentación recibida se observa que en el ámbito del término municipal de Navezuelas y su zona próxima, no existen líneas ferroviarias en servicio incluidas en la Red Ferroviaria de Interés General, ni se están realizando estudios de nuevas líneas. Por tanto, no existen interferencias ni condicionantes a tener en cuenta, debidas a infraestructuras de competencia de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria de la Secretaría General de Infraestructuras.

En el periodo de información pública establecido mediante el anuncio en el DOE n.º 223, de 21 de noviembre de 2017, se han recibido varias alegaciones pero ninguna de índole ambiental.

- e) Previsión de los efectos significativos del Plan General Municipal de Navezuelas sobre el medio ambiente.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Navezuelas, se exponen a continuación:

Suelo.

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como Suelo Urbano provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será uno de los factores más significativamente afectado por las actuaciones del Plan.





Se producirán afecciones al suelo en las nuevas áreas de Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado. Todo el crecimiento urbanístico se ubica en el entorno más cercano al casco urbano, en muchos de los casos cuentan ya con construcciones existentes, por lo que se encuentran ya afectados de algún modo.

Además de las construcciones, el suelo se verá afectado por las infraestructuras creadas para los accesos, abastecimiento y saneamiento de las nuevas zonas creadas. Otro impacto generado sobre el suelo por el desarrollo del Plan General Municipal son los vertidos producidos durante la fase de ejecución de las nuevas áreas a urbanizar así como los derivados de las zonas industriales designadas por el Plan.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección en el Suelo Urbano es compatible teniendo en cuenta que los crecimientos se producen en el entorno más cercano al casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia en muchos casos de construcciones ya existentes. Sin embargo se ha propuesto en diferentes categorías de Suelo No Urbanizable Protegido el uso "Minería", el cual puede producir efectos ambientales significativos sobre el factor suelo, por lo que se tomarán una serie de determinaciones para reducir dichos efectos.

Aire.

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Navezuelas puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser los usos industriales, la creación de sectores de Suelo Urbano No Consolidado con Uso Global Industrial y las actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, dotacional o terciario.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos y la instalación de industrias y empresas.



Agua.

El municipio de Navezuelas está incluido en la UDU "Cuenca del Río Almonte" (SXP10A08). La asignación que establece el Plan Hidrológico vigente para esta UDU asciende a 0,18 hm<sup>3</sup>/año para el horizonte 2021. El Plan Hidrológico calcula esta asignación como suma de los consumos estimados para los municipios que componen la UDU, estimación que se basa tanto en los datos reales de consumo del municipio, como en su población, su evolución demográfica y la presencia de industria en el término municipal. La cifra de previsión de consumo del municipio de Navezuelas considerada dentro de la asignación global para la UDU es de 0,099 hm<sup>3</sup>/año. De acuerdo con la asignación y la reserva de recursos determinada en el Plan Hidrológico vigente, la UDU "Cuenca del Río Almonte" (SXP10A08) cumple con el criterio de garantía establecido en la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica. La disponibilidad de agua está asociada al otorgamiento de una concesión de aguas.

Se considera que en este momento, existe recurso suficiente, siempre y cuando el consumo del municipio de Navezuelas no rebase los 0,099 m<sup>3</sup>/año que tiene asignados en el horizonte 2021.

Se infiere que parte de los desarrollos urbanísticos propuestos en Suelo Urbano No Consolidado se encontrarían en zona de policía de cauces público del arroyo de las Casas, afluente del río Almonte por su margen derecha. En concreto el arroyo discurre entre las unidades de actuación denominadas UA-OPO-N.º 3 y UA-OPO-N.º 4. Por su parte la unidad de actuación UA-OPO-N.º 5 se encontraría en zona de policía de un arroyo innominado, afluente del río Almonte por su margen derecha, mientras que la unidad de actuación UA-OPO-N.º 6 se encontraría en la zona de policía del arroyo del Pueblo. Cabe destacar que no se hace referencia alguna a la situación actual y futura de los cauces mencionados así como el tratamiento que se pretende dar al mismo en caso de ser afectado por los futuros desarrollos.

No se ha adjuntado un estudio hidrológico-hidráulico y planos en planta que incluyan una estimación de la delimitación del dominio público hidráulico y zona de policía de los arroyos presentes en el ámbito de actuación, así como la delimitación de sus zonas inundables en régimen de avenidas extraordinarias, para los periodos de retorno de 100 y 500 años y la zona de flujo preferente, para una situación pre-operacional y post-operacional, respectivamente. Por lo tanto no se ha podido determinar si se produce ocupación del dominio público hidráulico en los tramos de los arroyos afectados por la figura de ordenación urbanística objeto de informe. Tampoco se ha podido determinar las limitaciones a las que estarían sujetas estos terrenos por su posible afección por la zona de servidumbre, la zona de flujo preferente y zonas inundables del arroyo. Por tanto, para la obtención de las preceptivas autorizaciones será necesario aportar documentación técnica en la que se incluya el estudio de los cauces afectados con grado adecuado de detalle tanto para la situación



pre-operacional, como la post-operacional, en la que se delimite tanto el dominio público hidráulico y la zona de policía del cauce como las zonas inundables por avenidas extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El estudio deberá incluir igualmente una estimación de la zona de flujo preferente según queda definida en el citado reglamento, concretamente en su artículo 9.

Se señala que en la actualidad no existe depuradora de aguas residuales, y que la red de saneamiento vierte directamente a un cauce. No se especifica el cauce receptor del vertido de aguas sin depurar procedentes del casco urbano, no obstante, según los planos aportados se puede comprobar que se produce en un arroyo innominado afluente del río Almonte por su margen derecha. El Ayuntamiento de Navezuelas no es titular de ningún vertido autorizado a cauce público.

Las láminas de agua en el Suelo No Urbanizable han quedado recogidas como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidráulica.

Teniendo en cuenta las observaciones, consideraciones y obligaciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Tajo y el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas se reducirá los efectos provocados en el factor agua.

Biodiversidad, flora y fauna.

La incidencia del desarrollo del Suelo Urbano sobre la vegetación no se considera significativa, ya que aunque existen algunas zonas con arbolado, se tratan de zonas contiguas al núcleo urbano, bastantes transformadas.

Las Zonas de Ordenación Urbanística 3.1 y 3.2 de carácter industrial aunque se localizan sobre el hábitat natural de interés comunitario (Bosque de Castanea sativa), respetan el arbolado existente, la primera de ellas, se localiza sobre una parcela libre de arbolado mientras que la segunda bordea los castaños existentes. Existen otras zonas de desarrollo urbano (SUC Residencial y SUNC Residencial y Dotacional) incluidas en dicho hábitat natural de interés comunitario, aunque de manera general no se ve afectado el arbolado. El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que las transformaciones urbanizadoras pretendidas no afectan, al menos significativamente, a terrenos de carácter forestal.

Las superficies arboladas, hábitats naturales de interés comunitario, flora protegida y vegetación de interés se encuadran bajo una categoría de Suelo No Urbanizable de Protección. No obstante la inclusión de algunos usos como la "Minería" o la posibilidad de autorizarse edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar en estos suelos, puede producir efectos ambientales significativos sobre la vegetación por lo que se deberán tomar las determinaciones y medidas adecuadas para la disminución de los mismos.



No se prevé en principio que las transformaciones urbanísticas referentes al Suelo Urbano puedan suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna. No obstante, algunos de los usos incluidos en las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable como por ejemplo la "Minería" y algunas construcciones pueden producir efectos ambientales significativos sobre la fauna, como destrucción de zonas de alimentación y cría de especies protegidas, desplazamiento de especies, destrucción de hábitats...

Factores climáticos y cambio climático.

Para evitar o disminuir la contribución del Plan General Municipal al cambio climático, tiene especial importancia el establecimiento de una ordenación de usos del suelo que evite la deforestación y la retirada de la cubierta vegetal en las zonas mejor conservadas ayudando a la captación de CO<sub>2</sub>. El Plan General Municipal de Navezuelas deberá integrar los criterios ambientales destinados a disminuir la contribución del cambio climático, descritos en la evaluación ambiental estratégica ordinaria de dicho Plan.

Áreas protegidas y hábitat.

La mayor parte del término municipal se encuentra incluido en los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, ZEPA-ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque" y ZEPA "Riberos del Almonte" y ZEC "Río Almonte". Los terrenos incluidos en Suelo No Urbanizable pertenecientes a dichos espacios se encuentran clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección Natural. La mayor parte del Suelo Urbano desarrollado por el Plan General Municipal se incluye en la Zona de Uso General del Plan de Gestión n.º 75 de la ZEPA-ZEC Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque, esta zona se define como aquel territorio que no presenta valores naturales significativos en cuanto a los hábitats de interés comunitario y de las especies Natura 2000. El resto del Suelo Urbano se localiza sobre la Zona de Interés del Plan de Gestión mencionado anteriormente. No obstante, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la declaración ambiental estratégica.

Paisaje.

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. No obstante y dado que el entorno del casco urbano se encuentra antropizado, los impactos sobre el paisaje quedarán minimizados. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual. La mayor afección al paisaje lo provocarán los usos autorizables en el Suelo No Urbanizable Protegido, ya que existen en el término municipal de Navezuelas extensas zonas de castaños, alcornoques y robles, y sierras.



Montes de utilidad pública, vías pecuarias y patrimonio cultural.

En el término municipal de Navezuelas no existen montes de utilidad pública ni vías pecuarias.

El PGM clasifica como Suelo No Urbanizable de Protección Cultural, aquellos enclaves del término municipal definidos en la Carta Arqueológica de Extremadura, considerados como zonas arqueológicas, a fin de preservar sus valores culturales.

Infraestructuras, población, socioeconomía y salud humana.

No existen carreteras de titularidad estatal ni regional, ni ferrocarril en el término municipal de Navezuelas. Si existen carreteras dependientes de la Diputación de Cáceres que deberán cumplir con las limitaciones y consideraciones propuestas por la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras en Extremadura.

En cuanto a obras de infraestructuras sobre el medio fluvial, como son los encauzamientos, barreras por viales que cruzan los mismos, infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas), se deberán incorporar al Plan el condicionado específico emitido por la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas para que dichas actuaciones no ocasionen efectos negativos.

El desarrollo del PGM persigue el posible desarrollo turístico y económico de Navezuelas, muy limitado por otro lado por el propio recurso que se desea aprovechar. La propuesta establecida permitirá un crecimiento controlado y aumentar las posibilidades sociales y económicas del municipio, que debe asegurar el cuidado de la base de dicho desarrollo, es decir, su entorno natural.

Riesgos naturales y antrópicos.

Se infiere que parte de los desarrollos urbanísticos propuestos en Suelo Urbano No Consolidado se encontrarían en zona de policía de cauces público del arroyo de las Casas, afluente del río Almonte por su margen derecha. En concreto el arroyo discurre entre las unidades de actuación denominadas UA-OPO-N.º 3 y UA-OPO-N.º 4. Por su parte la unidad de actuación UA-OPO-N.º 5 se encontraría en zona de policía de un arroyo innominado, afluente del río Almonte por su margen derecha, mientras que la unidad de actuación UA-OPO-N.º 6 se encontraría en la zona de policía del arroyo del Pueblo. Cabe destacar que no se hace referencia alguna a la situación actual y futura de los cauces mencionados así como el tratamiento que se pretende dar al mismo en caso de ser afectado por los futuros desarrollos.

No se ha adjuntado un estudio hidrológico-hidráulico y planos en planta que incluyan una estimación de la delimitación del dominio público hidráulico y zona de policía de



los arroyos presentes en el ámbito de actuación, así como la delimitación de sus zonas inundables en régimen de avenidas extraordinarias, para los periodos de retorno de 100 y 500 años y la zona de flujo preferente, para una situación pre-operacional y post-operacional, respectivamente. Por lo tanto no se ha podido determinar si se produce ocupación del dominio público hidráulico en los tramos de los arroyos afectados por la figura de ordenación urbanística objeto de informe. Tampoco se ha podido determinar las limitaciones a las que estarían sujetas estos terrenos por su posible afección por la zona de servidumbre, la zona de flujo preferente y zonas inundables del arroyo. Por tanto, para la obtención de las preceptivas autorizaciones será necesario aportar documentación técnica en la que se incluya el estudio de los cauces afectados con grado adecuado de detalle tanto para la situación pre-operacional, como la post-operacional, en la que se delimite tanto el dominio público hidráulico y la zona de policía del cauce como las zonas inundables por avenidas extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El estudio deberá incluir igualmente una estimación de la zona de flujo preferente según queda definida en el citado reglamento, concretamente en su artículo 9.

El término municipal de Navezuelas se encuentra totalmente incluido en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales de Los Ibores.

Del mapa de riesgos elaborado se desprende que en muchas zonas del término municipal de Navezuelas existe un riesgo medio-alto de inestabilidad de laderas, debido a la presencia de pendientes muy pronunciadas, por lo que la ordenación de usos deberá tener en cuenta este aspecto. En cuanto al riesgo de erosión, también se observan zonas con un riesgo de erosión medio-alto.

Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico en Extremadura (PLASIS-MEX), Navezuelas tiene una peligrosidad sísmica inferior a grado VI.

f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan.

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en el Plan General Municipal de Navezuelas:

- El Plan General Municipal de Navezuelas deberá incluir las condiciones que recoge la declaración ambiental estratégica así como las medidas y actuaciones del estudio



ambiental estratégico, mientras no sean contradictorias con las primeras. También deberá tener en cuenta y recoger todas las condiciones expuestas por las diferentes Administraciones públicas consultadas.

- El Plan General Municipal de Navezuelas deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias de biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de Navezuelas deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan General Municipal de Navezuelas deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Se incluirá entre la normativa del Plan General Municipal lo descrito en el artículo 56 quáter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre junto con el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Según la normativa mencionada se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000, en este caso la ZEPA-ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque" y ZEPA "Riberos del Almonte" y ZEC "Río Almonte". En el citado artículo se indica que:
  1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitat, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.
  2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.





3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:
  - a) Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.
  - b) Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma
- Junto con el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, se han publicado los Planes de Gestión de las áreas protegidas incluidas en dicha Red. Dado que en los citados planes de gestión se ha realizado un análisis en profundidad de estas áreas protegidas, se ha tenido en cuenta esta información para elaborar la presente declaración ambiental estratégica. El Plan General Municipal deberá estar en consonancia y cumplir con lo dispuesto en el Plan Director de la Red Natura 2000 y con el Plan de Gestión n.º 75 de la ZEPA-ZEC Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque y con el Plan de Gestión n.º 40 de la ZEC Río Almonte y ZEPA Riberos del Almonte, establecidos por el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.
- Los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de Navezuelas, como Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado, se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, algunas zonas se localizan sobre el hábitat natural de interés comunitario Bosque de Castaños *Castanea sativa*, y sobre la Zona de Uso General y Zona de Uso Interés establecidas en el Plan de Gestión N.º 75 de la ZEPA-ZEC Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque. Dichas zonas se consideran ambientalmente compatibles, por todo lo descrito en la presente declaración ambiental estratégica. El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que las transformaciones urbanizadoras pretendidas no afectan, al menos significativamente, a terrenos de carácter forestal y el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la declaración ambiental estratégica.
- En cuanto a la clasificación del Suelo No Urbanizable planteada por el Plan General Municipal se hacen las siguientes consideraciones:





- El Suelo No Urbanizable Común establecido en el Plan General Municipal se localiza sobre la Zona de Alto Interés y Zona de Interés del Plan de Gestión N.º 75 de la ZEPA-ZEC Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque. El Plan Director de la Red Natura 2000 en la Directriz 2.6 "En materia de Ordenación Territorial y Urbanismo" establece que las superficies zonificadas como ZIP y ZAI se clasificarán como "Suelo No Urbanizable de Protección Natural", por lo que el Plan General Municipal deberá cumplir esta directriz.
  - Creación de la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats, la cual englobe todos los hábitats naturales de interés comunitario que se localicen fuera de Red Natura 2000, "Alcornocales de Quercus suber Cod. 9330, Bosques de Castanea sativa Cod 9260, Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica". El régimen de usos deberá ser compatible con la conservación de los mismos, no suponiendo su alteración, degradación o deterioro de los mismos.
  - La categoría de Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Carreteras, no se encuentra delimitada en el plano de ordenación estructural, aunque sí aparece en la leyenda.
- Con respecto al Suelo No Urbanizable se ha identificado la presencia de superposiciones en cuanto a las categorías asignadas al Suelo No Urbanizable de Protección. Con objeto de simplificar y evitar posibles confusiones en cuanto a la normativa a aplicar en cada tipo de suelo se considera adecuado adoptar la más restrictiva en cada caso, o crear categorías de suelo que aúnen los regímenes de uso que se superponen, teniendo en cuenta el siguiente criterio:
- En cualquier categoría de suelo sobre la que se superponga un Suelo No Urbanizable afectado por normativa sectorial (Cultural, Cauces, Carreteras...), se entiende que al régimen de protección establecido se le aplicará además la normativa sectorial que corresponda.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable se ha comprobado que las mismas se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Las categorías establecidas son las siguientes:
- Suelo No Urbanizable Común.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidráulica.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA y ZEC. Incluye las siguientes subvariedades:

- ◇ Las relacionadas con el Plan de Gestión N.º 75 de la ZEPA-ZEC Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque:
    - ZIP 2. Ríos Ibor y Viejas.
    - ZAI 5. Cantiles serranos.
    - ZAI 6. Formaciones boscosas de interés.
    - ZI. Zona de Interés.
    - ZIP 4. Cantiles serranos.
    - ZIP 6. Formaciones boscosas de interés.
  - ◇ Las relacionadas con el Plan de Gestión N.º 40 de la ZEC Río Almonte y ZEPA Riberos del Almonte:
    - ZAI 2. Cuenca Alta.
    - ZI. Zona de Interés.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Cultural.
  - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras.
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidráulica, Suelo No Urbanizable de Protección Cultural, y Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.
- Se considera que en este momento, existe recurso suficiente, siempre y cuando el consumo del municipio de Navezuelas no rebase los 0,099 m<sup>3</sup>/año que tiene asignados en el horizonte 2021. La disponibilidad de agua está asociada al otorgamiento de una concesión de aguas.
- En cuanto a las afecciones a cauces, en las fichas de Suelo Urbano No Consolidado con cauces en sus proximidades, se incluirá la necesidad de la elaboración del estudio hidrológico e hidráulico cuyo contenido se señala en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tago, para la obtención de las preceptivas autorizaciones. Se hará constar asimismo la necesidad de autorización por parte de la CHT, dada la afección de la zona de policía.



- A la mayor brevedad posible el Ayuntamiento de Navezuelas deberá solicitar la correspondiente autorización de vertidos a cauce público. Por otro lado, se considera importante la instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.
- El Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales deberá renovarse y deberá cumplir con la ejecución de las actuaciones preventivas incluidas en la Resolución Aprobatoria. Las viviendas y edificaciones aisladas deberán quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen suficiente entidad, conforme al informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- En cuanto al régimen de usos establecido para cada uno de los tipos de suelo se hacen las siguientes consideraciones:
  - En la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA-ZEC los edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar no podrán ubicarse ni en Zona de Interés Prioritario (ZIP) ni en Zona de Alto Interés (ZAI). En Zona de Interés (ZI) se permitirán siempre y cuando estén ligados a una superficie mínima de 4 hectáreas, de tal forma que evite la proliferación de los mismos y se minimice y evite los efectos ambientales en dicha Zona de Interés. Independientemente de la zonificación, las viviendas de nueva construcción ubicadas en Red Natura 2000 no se emplazarán en zonas dominantes (cerros, cuerdas o collados de sierras).
  - El uso "Minería" no se permitirá ni en ZIP ni en ZAI. Las nuevas actividades extractivas se localizarán preferentemente fuera de Red Natura 2000 y de las zonas de dominio público hidráulico y servidumbre. Así mismo, dentro de Red Natura 2000, podrán mantenerse las actividades ya existentes conforme a la normativa sectorial vigente, siempre que no comprometan el estado de conservación de las especies Natura 2000 y hábitats de interés comunitario y cuenten con todas las autorizaciones administrativas pertinentes.
- En lo que respecta al Patrimonio Arquitectónico, se realizan las siguientes observaciones:
  - En el artículo 3.3.3 de las Normas Urbanísticas sobre el alcance del Catálogo se corrige la puntualización que se hizo en el informe de 4 de diciembre de 2017, si bien se indica que los entornos de Bienes de Interés Cultural tendrán una protección Ambiental. El artículo 38 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, modificada por la Ley 3/2011 (en adelante LPHCE), establece que los entornos de Bienes de Interés Cultural gozarán de la misma protección que el bien. En todo caso, sería recomendable remitir a lo establecido en la LPHCE para todo lo relativo a bienes de interés cultural.
  - La vivienda de la Ficha 7 sigue sin coincidir con la recogida en el Inventario de Arquitectura Vernácula. Según ha podido comprobarse en la web oficial de catastro, la que



pertenece a dicho inventario y cuya fotografía se aportó en el anterior informe, se corresponde con las traseras de la vivienda situada en la calle Río Almonte 13, las cuales se encuentran entre el número 1 y el 3 de la calle fragua y se han recogido en el Inventario en base a su estructura interior tradicional de madera. Por ello, deberá eliminarse la vivienda recogida en la ficha 7, que no está en dicho inventario, e incluir la citada anteriormente, con la protección que estime oportuna en base a sus valores.

- En los planos de Catálogo (OE 5.2) se ha repetido en la leyenda el nivel de protección integral en la trama que corresponde a los vienes con protección parcial. Deberá corregirse.
  - Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta Declaración Ambiental Estratégica.
  - En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Navezuelas deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente Declaración Ambiental Estratégica.
  - Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente Declaración ambiental estratégica.
- g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Plan General Municipal de Navezuelas.

El anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

El Programa de Vigilancia Ambiental se llevará a cabo en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de alcance remitido para la elaboración del estudio ambiental estratégico se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	n.º
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	N.º viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Movilidad	N.º vehículos/habitante	n.º
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	n.º vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Medio Natural	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	n.º
	Itinerarios turísticos o históricos	n.º



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Agua	Consumo urbano de agua	Hm <sup>3</sup> /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	n.º
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	N.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.



En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

- h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del Plan General Municipal de Navezuelas, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa.

Todos los proyectos y actuaciones que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Navezuelas deberán someterse a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, los proyectos y actuaciones derivadas del Plan General deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

De forma general, precisarán de informe de no afectación a los valores ambientales presentes en el ámbito de actuación del Plan e incluidos en las Directivas 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CE todas aquellas actividades, actuaciones y proyectos situados en zonas incluidas en la Red Natura 2000 (o que estando fuera puedan provocar afectación sobre éstas o sobre los valores por las que fueron declaradas). El promotor del proyecto deberá remitir copia del proyecto de la actividad para que la Dirección General de Medio Ambiente emita el correspondiente Informe de Afección. La regulación específica de la figura del Informe de Afección se define en el capítulo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, donde se establece entre otros, el procedimiento de solicitud del mismo o los planes, programas y proyectos.

Cualquier actuación que se pretenda instalar deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Los proyectos que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Navezuelas deberán cumplir con las siguientes directrices:

- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.



- Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
- Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedará siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.
- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.
- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.
- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
  - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
  - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
  - En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
  - Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.
  - La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
  - Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.



- Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
- Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
- Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.
- Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.
- Integración paisajística de las construcciones e instalaciones que deban realizarse, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
- Se analizará la conveniencia de instalación de pantallas vegetales para la integración paisajística de las construcciones, se utilizarán especies vegetales autóctonas.
- Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.
- Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.

i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el Plan General Municipal.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Navezuelas que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la subsección 1.ª de la sección 1.ª del capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula declaración ambiental estratégica favorable del Plan General Municipal de Navezuelas, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente declaración ambiental estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.



La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

Por otro lado se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de la Plan conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 24 de enero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Olivenza" de 4,998 MWp - 4,73 MWn y línea de evacuación, a realizar en el término municipal de Olivenza (Badajoz), cuya promotora es Solaer Clean Energy 10, SL. Expte.: FOT 10/18. (2019060355)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental con la finalidad de determinar a efectos ambientales, la viabilidad o no de ejecutarlos.

El órgano ambiental competente para formular este informe de impacto ambiental es la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo a las competencias atribuidas por el Decreto 69/2018, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El proyecto de "Planta solar fotovoltaica de 4,998 MWp - 4,73 MWn y línea de evacuación", cuya promotora es Solaer Clean Energy 10, SL, se encuentra comprendido en el anexo V, grupo 4, epígrafe i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La empresa Solaer Clean Energy 10, SL, pretende instalar una planta solar fotovoltaica de producción de energía eléctrica de 4,998 MWp - 4,73 MWn de potencia, dos estaciones formadas por un inversor, un transformador de 20 kV y celdas de protección, un centro de protección y medida (CPM) y una línea subterránea de evacuación para transportar la energía producida hasta la subestación eléctrica de Olivenza propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SAU.

La instalación afecta a las parcelas 99 y 100 del polígono 47 del término municipal de Olivenza (Badajoz).



Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo	X
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Medio Ambiente. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Consejería de Cultura e Igualdad. DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos	X
Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Olivenza	X
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird-life	-



El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 12 de septiembre de 2018 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase de ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado de este informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 9 de noviembre de 2018 se emite informe por parte del Servicio de Ordenación Y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se indica que las instalaciones pretendidas no conllevan afección forestal destacable y se informa favorablemente la ejecución del proyecto de planta solar fotovoltaica en el término municipal de Olivenza (Badajoz).
- Con fecha de 14 de noviembre de 2018, se recibe informe por parte del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se indica que una vez revisada la documentación recibida en la sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, referente a "Proyecto de instalación de planta fotovoltaica de 4,998 MWp - 4,73 MWn y línea de evacuación en la localidad de Olivenza (Badajoz)" cuya promotora es Solaer Clean Energy 10, SL, se comprueba que el uso está permitido en el planeamiento urbanístico vigente para el tipo de suelo donde se ubica.
- Con fecha de 22 de noviembre de 2018 se emite informe por parte del Ayuntamiento de Olivenza, en el que se informa que el Ayuntamiento no se opone al contenido del documento ambiental e informando igualmente que no formulará ninguna alegación u observación sobre el proyecto.
- Con fecha de 30 de noviembre de 2018 se emite informe favorable por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase de ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado de este informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 27 de diciembre de 2018, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del "Proyecto de instalación de planta fotovoltaica de 4,998 MWp - 4,73 MWn y línea de evacuación en la localidad de Olivenza (Badajoz)", las cuales serán incluidas en el condicionado de este informe de impacto ambiental.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la



necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 3.1. Características del proyecto.

La instalación solar fotovoltaica de 4,998 MWp de potencia instalada y 4,73 MWn de potencia nominal, está compuesta por 14.700 módulos fotovoltaicos modelo TRINA SPLITMAX TSM-340PE14H(II) de 340 Wp. Dichos módulos se ubicarán sobre seguidor solar monofila a un eje, orientados perfectamente al sur e inclinados  $\pm 55.0^\circ$  respecto a la horizontal y 2 inversores de exterior Power Electronics Hemk FS2150K, 645 VAc de salida, 1500 V y 2.365 kWn a 25 $^\circ$  C cada uno.

El campo solar se compone 162 seguidores monofila de 90 módulos y 2 seguidores monofila de 60 módulos, todos los seguidores con seguimiento a un eje. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en series de 30 paneles.

Existen 2 estaciones solares, cada una constituida por un inversor de 2,365 MW de potencia nominal, un transformador de intermedia de 2.500 kVA, ubicado en bancada, con una relación de transformación 20.000/645 V equipado con un edificio prefabricado en el que se situarán un conjunto de celdas, 2 de línea y 1 de protección. En estas celdas se realizará la entrada y salida de la línea de 20 kV que interconectará ambas estaciones solares. La línea eléctrica, que interconectará las estaciones solares, estará formada por 3 conductores unipolares subterráneos, con cable tipo RH5Z1, con nivel de aislamiento 12/20 kV y una sección de 150 mm<sup>2</sup> en aluminio. Esta línea conectará con el Centro de Protección y Medida (CPM).

Por el interior de la instalación se ejecutará un vial de 3,5 metros de ancho, partirá del acceso de la instalación conectando ambas estaciones solares. Este vial se realizará sobre una superficie de asiento, de máximo 30 cm para su compactación, con material granular o similar. Sobre esta capa de asiento se realizará una capa de espesor de 5 cm y una vez finalizada la construcción de la instalación se realizará una nueva capa de compactación sobre el vial de 5 cm, con material conglomerado, gravilla o similar.

El centro de protección y medida se instalará en un edificio prefabricado modelo CTA 6B0-T del fabricante Selma, empleando para su aparellaje celdas prefabricadas bajo envoltorio metálica. Las celdas instaladas serán del fabricante ABB UniSec A, o similares, modulares con aislamiento al aire y corte en SF6. Las acometidas al CPM son subterráneas y la tensión de servicio de 20 kV con una frecuencia de 50 Hz.

EL CPM estará formado por 1 celda de línea de salida con interruptor seccionador, 1 celda de medida de sincronismo a red, 1 celda de interruptor automático y seccionador,

1 celda de medida y protección, 1 celda de línea de entrada con interruptor seccionador y 1 celda de protección por ruptofusible para el transformador de servicios auxiliares. Además, dispondrá de un transformador, para servicios auxiliares, de 25 kVA con relación de transformación de 20.000/400 V.

La línea de evacuación parte de la celda de línea de salida del CPM, subterránea en todo su recorrido, finalizando en la subestación eléctrica existente SE Olivenza, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SLU. Tiene una longitud total de 3.057 metros, transcurriendo toda ella por el término municipal de Olivenza (Badajoz). Los conductores serán de aluminio, del tipo RH5Z1 - 12/20 kV, de 240 mm<sup>2</sup> de sección con una tensión de 20 kV.

La instalación proyectada se caracteriza por funcionar con una fuente de energía que posee la capacidad de regenerarse por sí misma y, como tal, es teóricamente inagotable si se utiliza de forma sostenible. Ésta característica permite en mayor grado la coexistencia de la producción de electricidad con el respeto al medio ambiente. Además, no se produce la emisión de CO<sub>2</sub> y otros gases contaminantes a la atmósfera y la generación de residuos y vertidos contaminantes en su fase de operación es mínima.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

La instalación de generación solar fotovoltaica tiene una superficie de 14,26 ha y se ubica en el polígono 47, parcelas 99 y 100, del término municipal de Olivenza, en la provincia de Badajoz. El acceso a la instalación se hace desde Olivenza a través del camino de la Peña del Gato correspondiente al polígono 47, parcela 9003.

La línea de evacuación de 20 kV tiene su origen en el centro de protección y medida y finaliza en la subestación existente "SE Olivenza - semibarras 20kV de TR-1", Propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL, ubicada en el polígono 47, parcela 196, del término municipal de Olivenza (Badajoz). Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), del inicio y fin de la línea subterránea de evacuación:

N.º DE POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
INICIO	662.960	4.285.735
FINAL	665.184	4.284.324

El estudio de impacto ambiental plantea alternativas tanto para la selección del emplazamiento de la planta como para el trazado de la línea de evacuación.

Emplazamiento.

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por la promotora ya que la no realización de la actuación tendría una valoración global negativa (-) en comparación con las alternativas en las que el proyecto se desarrollará, ya que no se cubriría el objetivo de mejorar la disponibilidad eléctrica procedente de fuentes alternativas, así como el objetivo de creación de empleo asociado tanto a la fase de obra como a la fase de funcionamiento de la fotovoltaica.
- Alternativa 1 (seleccionada): se encuentra en el término municipal de Olivenza a unos 3 km de la propia localidad, en las parcelas 99 y 100, del polígono 47, con una superficie total de 16,54 ha. Se trata de una superficie de poco valor agrícola o ganadero.
- Alternativa 2 (descartada): se trata de las parcelas 52 y 53, del polígono 47 del término municipal de Olivenza, con una superficie total de 16,90 ha. Presenta los mismos valores ambientales que la alternativa 1, pero con pendientes más abruptas y elevadas, contando además con la presencia de 8 pies de encinas, las cuales se verían afectadas por la propia instalación.

El hecho de que las pendientes de esta segunda alternativa sean más acusadas hacen que dicha alternativa sea más desfavorable medioambientalmente, debido a que, en las labores iniciales de nivelación del terreno previo a la etapa de construcción, se tendrían que llevar a cabo más movimientos de tierra, lo que lleva asociado una serie de impactos negativos, así como un elevado riesgo de generar procesos erosivos con los hincados. Además, no se afectarían 8 ejemplares de encina.

Trazado de la línea de evacuación.

- Alternativa cero: implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por la promotora ya que la ejecución del proyecto supondría un incremento en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que a su vez se traduciría en menor contaminación, menor dependencia energética y disminución en la producción de gases de efecto invernadero, ayudando así mismo a lograr los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero comprometidos en el ámbito internacional.
- Alternativa 1 (seleccionada): la evacuación de la energía producida desde la ubicación de la Alternativa 1 se realizaría de forma subterránea con una longitud

de 3.057 m, de los cuales 2.731 m discurren por un camino público ya existente (Peña del Gato), libre de vegetación, y conecta directamente con la SET Olivenza.

- Alternativa 2 (descartada): consiste en un trazado aéreo paralelo en su mayor parte del recorrido a la carretera EX-105, con una longitud aproximada de 3.630 m. La alternativa discurre por zonas donde existen ejemplares de encina, lo que llevaría asociado la eliminación de las mismas en las zonas en la que coincidan los apoyos de la línea con los pies arbóreos. Asimismo, la presencia de un trazado aéreo supone una posible barrera para las aves, que puede dar lugar a colisiones y electrocución de las mismas.

Las parcelas indicadas anteriormente no se encuentran dentro de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos, este proyecto cuenta con informe favorable por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente. Además, es una zona antropizada con carácter eminentemente agroganadero, en la que prima el pastoreo junto a tierras de labor de secano.

### 3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente indica que el área objeto de la solicitud no se encuentra incluida dentro de los límites de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos aunque establece afección a valores naturales, concretamente en el área de campeo y alimentación de las siguientes especies:

- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), catalogado "Sensible a la alteración de su hábitat".
- Milano real (*Milvus milvus*), catalogado "en Peligro de extinción".
- Distribución natural de especies esteparias como alcaraván (*Burhinus oediconemus*), catalogado "Sensible a la alteración de su hábitat" y Sisón (*Tetras tetras*), catalogado "en peligro de extinción".

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La línea de evacuación no cruza arroyo alguno. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

Se identifican tres tipos de impactos: contaminación del suelo, erosión y uso del suelo. Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los apoyos de las líneas eléctricas e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

De forma general, en todas las acciones incluidas en la fase de construcción del proyecto, así como en el proceso de funcionamiento global de la planta, la presencia de personal, de vías de acceso y del tendido eléctrico, suponen un impacto de tipo negativo sobre la fauna.

En todo caso, el estudio de impacto ambiental y el informe de la Dirección General de Medio Ambiente, prevé que no se verán afectadas áreas críticas para una especie en peligro de extinción o sensible a la alteración de su hábitat, ni para una especie del anexo I de la Directiva de Aves o del anexo II de la Directiva de Hábitats. En cuanto al resto de la fauna se establecerán medidas correctoras y compensatorias para disminuir y compensar el impacto ambiental.

El impacto producido por la línea de evacuación puede ser significativo debido a la instalación a cierta altura de elementos longitudinales que pueden ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución al posarse en los apoyos. Para prevenir y/o disminuir dicho impacto, la promotora deberá incorporar las medidas de prevención contra la electrocución y la colisión previstas.

— Vegetación.

Del análisis de la documentación presentada se desprende la no afección a hábitat de dehesas por haber sido excluidos del ámbito del proyecto, no obstante, los cultivos

tradicionales de secano son el hábitat de algunas especies más amenazadas, como es el área en el que se proyecta la planta, la cual está dentro de una zona importante para aves esteparias, por lo que el inventario ambiental debe incluir un estudio durante los meses de abril, mayo y junio con visitas semanales para cubrir el periodo reproductivo de las aves esteparias.

Durante la fase de explotación, se deberán llevar a cabo una serie de medidas de control de la vegetación existente dentro de la superficie ocupada por la planta. Estas medidas serán de tipo mecánico, principalmente a través del pastoreo con ganado ovino y desbroces sólo en caso necesario. No estará permitido el uso de herbicidas.

— Paisaje.

La planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación asociada se encuentran en un terreno con pastizales naturales y zonas de cultivos agrícolas de secano en los alrededores.

La instalación de la planta fotovoltaica y sus edificios anejos supondrá una alteración del paisaje, dado que la calidad visual del entorno se verá afectada con la presencia de los paneles solares y las estructuras de los seguidores, así como por los edificios de los centros de transformación e inversores, así como el centro de control y subestación transformadora.

La instalación de los apoyos metálicos y de los conductores de la línea de evacuación tendrá un impacto sobre el paisaje debido a la gran altura de las torres metálicas y de los cables suspendidos.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

El resultado de la prospección ha sido negativo en cuanto a la presencia de restos arqueológicos, no obstante, dada la abundancia de la vegetación y las dimensiones de la obra por la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, sería nece-



sario con carácter previo a la ejecución de las obras, un Proyecto de Ejecución Definitivo que deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.

No se prevé ninguna afección a camino público, vía pecuaria ni monte de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible.

La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO<sub>2</sub> emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los severos y moderados podrán recuperarse siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en la presente resolución, además de las establecidas en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.

#### 4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

##### a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.
- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará





dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, se deberá disponer de la correspondiente autorización por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En ningún caso se autorizará la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Debido a la proximidad en la zona del proyecto del arroyo de la Charca, toda actuación que se realice en la zona de policía, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, limitándose a la zona de obras.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Previo al inicio de las obras se deberá retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.



- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los nuevos accesos se realizarán con la mínima anchura posible, procurando respetar la vegetación autóctona. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según legislación correspondiente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- Los trabajos que impliquen cortas de arbolado, podas, eliminación de matorral y/o actuaciones mecanizadas, se realizarán preferentemente fuera del periodo entre el 1 de mayo y 15 de junio con objeto de minimizar la posible afección sobre las especies en su periodo sensible de reproducción.
- En caso de ser necesario realizar alguna actuación en el arbolado (podas, cortas...), se tendrá que dar cumplimiento según corresponda, ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal conforme al Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas de ribera, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas.
- Las zanjas y cimentaciones permanecerán abiertos el menor tiempo posible, dejándoles una zona con poca pendiente para facilitar la salida de pequeños animales que pudiesen caer en su interior.
- Dado que el trazado de la línea discurre por una zona de protección para la avifauna, se cumplirá con lo establecido en el artículo 6 y el anexo del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y en el artículo 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan

Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

- Se recomienda que los centros de transformación no estén a la intemperie.
- Se deberá señalar la línea eléctrica con espirales salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, como mínimo, distribuidos a tresbolillo en los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros.
- Se cumplirá con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y en el artículo 4 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Se aislarán la totalidad de los puentes en todo el trazado de la línea eléctrica, así como 1,5 metros de conductor a cada lado del apoyo, en los 3 conductores.
- En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, no se recomiendan de tipo aguja o paraguas. Si se instalan este tipo de elementos, se deberán adoptar medidas adicionales antielectrocución, como alargar la cadena de aislamiento, aislar los tres conductores y colocar un posadero superior para aves.
- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.
- En el caso de que se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de colisión y/o electrocución son insuficientes el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.
- El cerramiento perimetral de la instalación deberá ser bien de tipo cinegético anudado tipo bisagra de 2 metros de altura, con un tamaño de cuadrícula a nivel del suelo de al menos 15 x 30 centímetros, o bien una malla de simple torsión con gateras o portillos de, como mínimo, 20 x 20 centímetros cada 20 metros. En ningún caso tendrán elementos cortantes o punzantes (alambres de espino), no dispondrá de voladizo ni estará anclado al suelo con elementos diferentes a los postes y deberá estar integrado paisajísticamente mediante el empleo de pantallas vegetales o pintándolo en tonos que permitan la minimización del impacto visual.



Los postes preferentemente se instalarán tipo ángulo de color verde oscuro o tonos ocre para favorecer igualmente su integración paisajística. Ambos tipos de cerramientos, según el artículo 17 apartado f) del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no requiere autorización ambiental.

- Se procederá a la señalización de los vallados exteriores con medidas anticolidión para evitar afecciones a la avifauna. Se colocará un placa de 20 cm x 20 cm x 2,2 mm (material plástico) o 20 cm x 20 cm x 0,6 mm (placa metálica) de color grisáceo, estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre acerado evitando su desplazamiento. Se colocará al menos una placa por vano a una altura de 180 cm aproximadamente.

d) Protección del paisaje.

- Los módulos fotovoltaicos incluirán un tratamiento químico anti-reflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz, incluso en períodos nocturnos de luna llena, con el fin de evitar el efecto llamada de los paneles sobre las aves acuáticas, o la excesiva visibilidad desde puntos alejados de la planta.
- Las características estéticas de las construcciones serán similares a las de la arquitectura rural tradicional de la zona. Las fachadas, las cubiertas, los paramentos exteriores y de modo general los materiales a emplear en dichas construcciones, no deberán ser de colores llamativos ni reflectantes, debiendo emplear colores que faciliten la integración de las instalaciones en el entorno (cubiertas color rojo teja, fachadas de color blanco o tonos terrosos).

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- Con carácter previo a la ejecución de las obras se deberá llevar a cabo una prospección arqueológica intensiva por parte de técnicos especializados sobre el área de explotación, en concreto, sobre la zona de afección, la subestación y la línea de evacuación, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Las actividades contempladas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/97 regulador de la Actividad Arqueológica de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en el presente informe de impacto ambiental.



- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- El control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo con ganado ovino o con medios mecánicos que no afecten al suelo (desbrozadoras). No se utilizarán herbicidas.
- Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- No se instalará alumbrado exterior en la planta fotovoltaica, a excepción de la asociada a los edificios auxiliares que en cualquier caso, será de baja intensidad y apantallada hacia el suelo. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol. Se cumplirá el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

#### 4.4. Medidas compensatorias.

- Se colocarán 15 cajas nidos de hormigón para cernícalo primilla, carraca y mochuelo en la línea de evacuación. Anualmente se seguirá la ocupación de cajas nido, y se anillarán cuantos pollos puedan para seguimientos a largo plazo.

Además, se colocarán 15 cajas nido para cernícalo común y lechuza en postes de madera de 4 metros de altura, en el interior de la implantación, con objeto de facilitar la reproducción de lechuzas y cernícalo vulgar, dos especies que se alimentan de pequeños roedores.

Tanto las características técnicas como la ubicación de las mismas se consensuará con el órgano ambiental.

- Se crearán 5 refugios con montones de piedra de 1 metro de alto y 4 metros cuadrados de ancho, para el refugio de reptiles y mamíferos, en las zonas de la implantación no ocupadas por placas.



- Construcción de 4 vivares artificiales para favorecer la reproducción del conejo de monte. Se elegirá un emplazamiento con pendiente suave y seguro frente a posibles inundaciones, evitando la proximidad a arroyos y vaguadas con fuerte escorrentía. Los majanos deberán situarse a una distancia de entre 25 y 50 m de distancia. La localización y condicionantes de la medida se consensuará con el órgano ambiental.
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad en la línea de evacuación quincenal el primer año, mensual el segundo y bimestral a partir del tercero, para conocer el alcance de las posibles colisiones de aves y murciélagos por kilómetro de línea y año. Se recomienda la siguiente metodología:
  - Toma de datos: Para la localización de los cadáveres de aves y murciélagos víctimas de colisión se prospectará a pie toda la línea quincenalmente el primer año, mensual el segundo y bimestral a partir del tercero. De cada cadáver o restos de aves y murciélagos encontrados se anotarán los siguientes datos: especie, edad y sexo si se puede determinar, estado del cadáver o de los restos, apoyo o vano donde se ha encontrado, distancia y rumbo respecto al eje de la línea donde se realiza el hallazgo y hábitat circundante. Además se tomará, fotos de detalle y generales.
  - Análisis de los datos: Con los datos de mortalidad controlada se hacen una serie de análisis para poder alcanzar los objetivos marcados de evaluar la afección de la línea sobre la avifauna. Se estimará el número total de aves que colisionan en un año en toda la línea. Para el cálculo de la mortalidad se recomienda usar la fórmula propuesta por Erickson (2003).
  - Resultados: En el plan de vigilancia ambiental se desglosarán los resultados del seguimiento, se justificará adecuadamente los índices de corrección elegidos o calculados y se calculará el número de aves colisionadas con la línea en un año. También se analizarán la distribución temporal de los cadáveres a lo largo del año y la distribución espacial a lo largo de la línea para inferir los vanos más peligrosos y la época del año con más colisiones.
- Se realizará una gestión de pastos en las parcelas donde se ubican las placas fotovoltaicas. Esta gestión consiste en manejo del pastizal natural mediante el aprovechamiento a diente por medio de ganado ovino. Se dejará sin pastorear estas parcelas durante los meses de marzo a junio con objeto de mantener una cobertura vegetal suficiente durante el periodo reproductor y más sensible para las especies silvestres. Para la exclusión de estas parcelas del pastoreo y para control de la vegetación de la zona de placas fotovoltaicas, se instalará un cerramiento con malla ganadera de 1 metro de altura con una luz de malla mínima de 15 x 15 centímetros. La carga ganadera máxima será de 3 ovejas por hectárea y año.



- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.

#### Quinto. Vulnerabilidad del proyecto.

Según establece el artículo 35 de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental el promotor debe incluir en el estudio de impacto ambiental un análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto en cuestión ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos.

Con fecha 29 de enero la promotora presenta ante el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura el Análisis de Vulnerabilidad del proyecto de planta solar fotovoltaica "Olivenza" de 4,998 MWp - 4,73 MWn y línea de evacuación, a realizar en el término municipal de Olivenza (Badajoz), de esta forma el presente documento responde al requerimiento recogido en el artículo 35 de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Teniendo en cuenta todo ello, esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio resuelve de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el "Proyecto de planta solar fotovoltaica "Olivenza" de 4,998 MWp - 4,73 MWn y línea de evacuación, a realizar en el término municipal de Olivenza (Badajoz), cuya promotora es Solaer Clean Energy 10, SL, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I de dicha ley; siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. Asimismo, no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:





- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras, o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Esta resolución por la que se formula el informe de impacto ambiental del "Proyecto de planta solar fotovoltaica "Olivenza" de 4,998 MWp - 4,73 MWn y línea de evacuación", a realizar en el término municipal de Olivenza (Badajoz), cuya promotora es Solaer Clean Energy 10, SL, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://juntaex.es/con03/evaluacion-ambiental>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 30 de enero de 2019.

El Secretario General de Desarrollo  
Rural y Territorio,  
MANUEL MEJÍAS TAPIA

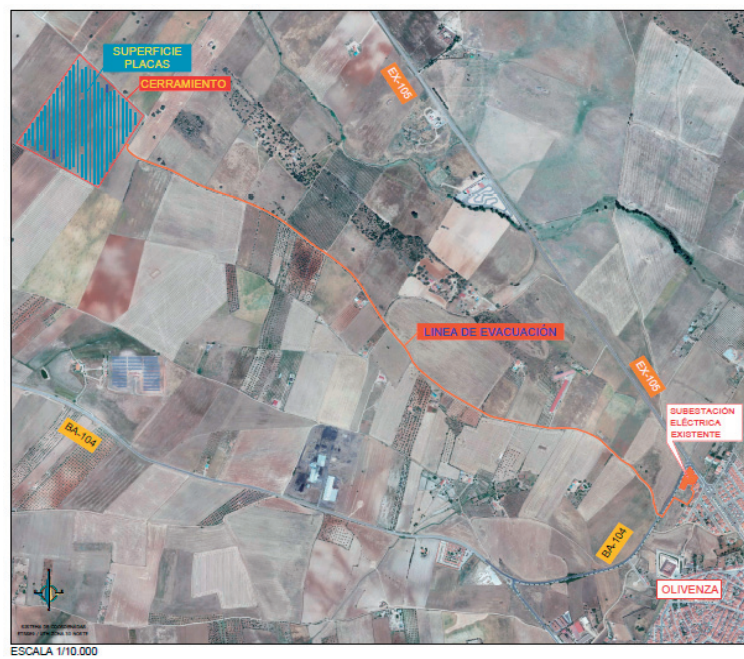
**ANEXO CARTOGRÁFICO**

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "OLIVENZA" E  
INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA

TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVENZA (BADAJOZ)



ESCALA 1/100.000



• • •



*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de la LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja", tramo derivación a CT "Sector 13", cambio de este por un CTC, y enlace con el CT "Polígono Vegaviana", a realizar en el término municipal de Vegaviana (Cáceres), cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: LE 026/18. (2019060354)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental con la finalidad de determinar a efectos ambientales, la viabilidad o no de ejecutarlos.

El órgano ambiental competente para formular este informe de impacto ambiental es la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo a las competencias atribuidas por el Decreto 69/2018, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El proyecto de "Reforma de la LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja", tramo derivación a CT "Sector 13", cambio de éste por un CTC, y enlace con el CT "Polígono Vegaviana", cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se encuentra comprendido en el anexo V, grupo 4, epígrafe c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, pretende llevar a cabo la reforma de la línea de media tensión "Cilleros", de la STR "Moraleja", en el tramo de derivación al CT "Sector 13", así como la sustitución de dicho CT por un centro de transformación prefabricado compacto, y el enlace con el CT "Polígono Vegaviana", con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

La instalación se va a llevar a cabo en parcelas privadas y públicas del término municipal de Vegaviana, en la provincia de Cáceres.



Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Consejería de Cultura e Igualdad. DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos	X
Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Agente del Medio Natural	X
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird-life	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 19 de octubre de 2018 se emite informe favorable por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase de ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado de este informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 2 de noviembre de 2018, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del citado proyecto, las cuales serán incluidas en el condicionado de este informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 2 de enero de 2019, el Agente del Medio Natural informa que la zona de actuación no se encuentra dentro de la Red Natura 2000. Además, apenas existe vegetación arbórea ni arbustiva por ser una zona de regadío, aunque cruza el arroyo Tinaja, donde sí hay algo de vegetación ribereña, sauces y zarzas.
- Con fecha de 18 de enero de 2019 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad informa que en las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. En el informe emitido resuelve informar favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de las medidas correctoras en la fase previa de ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado de este informe de impacto ambiental.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la reforma de una línea eléctrica de media tensión, que tendrá dos tramos subterráneos, uno al inicio y otro para conectar dicha línea con un nuevo CTC, y un tramo aéreo.

El primer tramo subterráneo, cuya longitud es de 197 metros lineales, se inicia en la celda de línea libre en el CT "Polígono Vegaviana" n.º 903303270 y finaliza en el nuevo apoyo n.º 1 proyectado, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo, para continuar la línea de forma aérea.

El tramo aéreo, cuya longitud es de 2.861 metros lineales, se inicia en el nuevo Apoyo n.º 1 proyectado, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo, y termina en el apoyo existente n.º 2118 de la L-"Cilleros" de la STR "Moraleja", del cual parte la línea de derivación actual al CT "Sector 13". Este CT será sustituido por un Centro de Transformación Prefabricado Compacto. Dicho tramo discurrirá por 20 nuevos apoyos a instalar.

Los nuevos apoyos a instalar serán para montaje empotrado, de perfiles metálicos unidos por celosías, cuyas funciones serán las siguientes: 10 de alineación de suspensión, 9 de ángulo de amarre, y 1 de fin de línea. Las crucetas serán de bóveda recta, de bóveda de alineación, rectas y rectas atirantadas.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

El inicio de la línea será en el polígono 10, parcela 163 y el fin en el polígono 10, parcela 132, en el término municipal de Vegaviana. Existe cruzamiento con los arroyos Cigarro y Tinaja.

Para la ubicación del trazado se han tenido en cuenta las siguientes alternativas:

- Alternativa cero: implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por el promotor dado el hecho de que una actuación como la proyectada va encaminada a reformar una infraestructura en mal estado y que supone adaptarla al nuevo RLAT, y el enlace de la misma con otro CT de la zona, mejorando así el suministro eléctrico a los usuarios. (Descartada).
- Alternativa 1: la longitud es menor que la alternativa 2 y discurre lo más paralela posible al camino, de tal forma que se favorezcan las tareas de mantenimiento y la afección a terceros sea la menor posible. Además, se aprovechan más los accesos existentes, siendo necesario realizar menos accesos de nueva ejecución que la alternativa 2. (Seleccionada).
- Alternativa 2: el trazado afecta a un mayor número de parcelas, además de tener una mayor longitud. El número de accesos a ejecutar es mayor (Descartada).

La traza de las alternativas planteadas viene condicionada por la ubicación del nuevo CTC proyectado que sustituye al actual CTIA "Sector 13" a desmontar. En ambas los apoyos de inicio y fin serán comunes, al igual que los tramos de líneas subterráneas proyectados.

### 3.3. Características del potencial impacto,

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La zona de actuación se localiza fuera de Red Natura 2000 y fuera de las zonas de protección para la avifauna, establecidas según la Resolución de 14 de julio de 2014, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura.

La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad o a especies



del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001): Comunidades de aves urbanas. Se tiene constancia de la presencia de colonias o nidos de cigüeña blanca en el entorno del proyecto.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La totalidad del ámbito de estudio se encuadra en la Confederación Hidrográfica del Tajo. La ejecución de la línea eléctrica conlleva cruce aéreo con el arroyo Cigarro (en el vano entre los apoyos 1 y 2) y el arroyo Tinaja (en el vano entre los apoyos 2 y 3), por lo que se tendrán que adoptar las medidas preventivas oportunas, así como solicitar la preceptiva autorización al Organismo de cuenca, para asegurar la mínima afeción posible a la calidad de las aguas.

En lo que respecta a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas, según lo descrito por el promotor en su escrito de fecha 22/01/2019, debido a las características del proyecto en el que los movimientos de tierra serán mínimos y no se generarán vertidos, en ningún momento se afectará a zona de dominio público hidráulico, englobando en éste a cauces públicos y masas de aguas subterráneas pertenecientes a la Confederación Hidrográfica del Tajo, ni se producirán alteraciones hidrográficas. La construcción de accesos para acceder a la construcción y mantenimiento de los apoyos tampoco generará afeción a las masas de agua afectadas.

— Suelo.

Las posibles alteraciones que se podrían producir tendrían lugar en la fase de construcción, donde los movimientos de tierra derivados de las labores de cimentación y la compactación del suelo por el tránsito de la maquinaria producen una alteración sobre el suelo, la geología y geomorfología de la zona.

— Fauna.

Durante la fase de construcción el ruido puede provocar molestias a las aves durante la época de nidificación y cría.

Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto.

— Vegetación.

La cubierta vegetal se verá afectada de forma puntual por las cimentaciones de las apoyos.



— Paisaje.

Una infraestructura de carácter artificial como es una línea eléctrica, con estructuras verticales, crea una intrusión en el paisaje, aunque las afecciones a la calidad intrínseca del mismo serán en general poco importantes y por lo tanto, será compatible con el entorno por el que discurre.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

El resultado de la prospección ha sido negativo en cuanto a la presencia de materiales arqueológicos en superficie.

— Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se producirá el cambio temporal de usos del suelo debido a la ocupación de éste para el movimiento de maquinaria y, en general, la infraestructura de la obra. Se verán afectados los cultivos y otros usos actuales, aunque se podrán recuperar a la finalización de la obra todos aquellos terrenos no directamente dedicados a las instalaciones.

Durante la fase de funcionamiento el tendido mejorará el suministro eléctrico de la zona, mejorando indirectamente las condiciones de vida en la zona de actuación.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

Según lo descrito por el promotor en su escrito de fecha 22/01/2019, los riesgos estimados en el proyecto en cuestión con efectos adversos significativos en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes, serían electrocución, incendio y vuelco o desplome de los apoyos. Las medidas previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo de tales acontecimientos en el medio ambiente serían las siguientes:

- Riesgo por electrocución: utilización de elementos de puesta a tierra, según especificaciones del Reglamento Electrotécnico de Alta Tensión.

- Riesgo de incendio: establecimiento de distancias de seguridad especificadas en el Reglamento Electrotécnico de Alta Tensión.
- Riesgo por vuelco o desplome: realización de cálculos de cimentación sobredimensionados, especialmente en zona de cruces de carreteras y caminos públicos.

Tras el análisis técnico realizado, se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los severos y moderados podrán recuperarse siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras incluidas en la presente resolución, además de las establecidas en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

#### 4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFO-EX), y modificaciones posteriores.

#### 4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

##### a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 127 del Real



Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.

- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.
- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, se deberá disponer de la correspondiente autorización por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En ningún caso se autorizará la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Debido a la proximidad en la zona del proyecto del arroyo Tinaja, arroyo Eras de Millán y arroyo Cigarro, toda actuación que se realice en la zona de policía, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Los nuevos accesos a ejecutar no discurrirán a través de cursos de agua.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, limitándose a la zona de obras.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Previo al inicio de las obras se deberá retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los nuevos accesos se realizarán con la mínima anchura posible, procurando respetar la vegetación autóctona. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- Se minimizará la afección a la vegetación natural durante los trabajos de desbroce, apertura de zanjas e instalación de la nueva línea. Se rectificará la altura inicial proyectada de los apoyos cercanos al arroyo Tinaja a 18-20 metros, aumentando la distancia libre de 11 metros a 15-16 metros para evitar en la medida de lo posible la poda de la vegetación de ribera. En caso de ser necesario realizar alguna actuación sobre el mismo se tendrá que dar cumplimiento según corresponda, ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal conforme al Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas.
- Se programarán las fases de la obra de forma que no coincida con la época de nidificación y cría de las aves.
- Antes del desmontaje de la LAMT entre el CT "Sector 13" y el apoyo n.º 2118 de la L- Cilleros, se deberá comprobar que no existen nidos de especies protegidas en los apoyos existentes. En caso afirmativo, deberán retirarse fuera de la época de cría de las especies reproductoras presentes. Para ello, se recomienda planificar el desmontaje de esta línea aérea durante las épocas de otoño-invierno.
- Se cumplirá con lo establecido en el artículo 6, en concreto las medidas y distancias mínimas recogidas en los apartados a, b, c, d, e y f, y en el anexo del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y en el artículo 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Se deberá señalar la línea eléctrica con espirales salvapájaros o señales tipo aspa giratoria con elementos reflectantes, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, como mínimo, distribuidos a tresbolillo en los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros.
- Se cumplirá con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y en el artículo 4 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- En el caso de crucetas rectas o montaje "0", todos los puentes irán suspendidos por debajo de la cruceta ("puente ecológico") y aislados en lo posible.
- En los apoyos de seccionamiento y centros de transformación, los puentes y elementos en tensión deben ir aislados. En lo posible, los elementos en tensión (autovalvulas, seccionadores, etc.) se reubicarán para evitar puentes situados por encima de las crucetas, que son las zonas más utilizadas como posadero.
- Se aislará 1,5 metros de conductor a cada lado del apoyo, en los 3 conductores.



- Se recomienda que se amplíe la distancia de seguridad entre conductores y cruce-ta hasta alcanzar al menos los 60 cm (cadenas en suspensión)-100 cm (cadenas en amarre) en cruce-tas de tipo bóveda. En su defecto, se deberán aislar los conductores hasta alcanzar dicha distancia de seguridad.
- En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las cruce-tas de los apoyos, no serán de tipo aguja o paraguas.
- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extre-madura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.
- En el caso de que se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de colisión y/o electrocución son insuficientes, el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.

d) Protección del paisaje.

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las opera-ciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier mate-rial no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los

trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo por técnicos especializados sobre el área de explotación, entendiéndose ésta por la zona de afección así como áreas de servidumbre, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos, para localizar delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de los trabajos.
- Las actividades contempladas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se irán realizando las labores de restauración conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.



- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Dentro del Plan de Vigilancia, el promotor deberá revisar la línea al menos durante los tres primeros años, reponiendo los elementos deteriorados al menos una vez al mes e informando a esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de esta circunstancia. Además, deberá realizar un estudio de nidificación, colisión y electrocución, cuya metodología deberá ser aprobada por el órgano ambiental previamente al inicio de los trabajos, presentando un informe anual en el primer mes del año siguiente.

Teniendo en cuenta todo ello, esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio resuelve de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título 1, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de "Reforma de la LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja", tramo derivación a CT "Sector 13", cambio de éste por un CTC, y enlace con el CT "Polígono Vegaviana", en el término municipal de Vegaviana (Cáceres) y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley; siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. Asimismo, no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.





Esta resolución por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto "Reforma de la LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja", tramo derivación a CT "Sector 13", cambio de éste por un CTC, y enlace con el CT "Polígono Vegaviana", en el término municipal de Vegaviana (Cáceres) y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://juntaex.es/con03/evaluacion-ambiental>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 31 de enero de 2019.

El Secretario General de Desarrollo  
Rural y Territorio,  
MANUEL MEJÍAS TAPIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula la modalidad de Bingo Mix en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060398)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula la modalidad de Bingo Mix en la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

**RESUELVE :**

Primero. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la previa exposición del texto al trámite de consulta previa y sugerencias regulado en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, asimismo, por razón de las medidas contenidas en la norma y la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 2.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el anteproyecto estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-hacienda-y-administracion-publica>

Mérida, 31 de enero de 2019. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 10 de enero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: finca "El Lagartillo", en parcela 387 del polígono 4. Promotora: D.ª M.ª Rosa Conde Jiménez, en Botija. (2019080056)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: finca "El Lagartillo", en parcela 387 (Ref.ª cat. 10032A004003870000UK) del polígono 4. Promotora: D.ª M.ª Rosa Conde Jiménez, en Botija.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de enero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

*ANUNCIO de 15 de enero de 2019 sobre calificación urbanística de explotación de cantera, zona 1. Situación: parcelas 229, 233, 236, 237 y 238 del polígono 11. Promotora: Hijos de Manuel Deogracias, SL, en Salvatierra de Santiago. (2019080090)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE



n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de explotación de cantera, zona 1. Situación: parcela 229 (Ref.ª cat. 10166A011002290000RD), parcela 233 (Ref.ª cat. 10166A011002330000RX), parcela 236 (Ref.ª cat. 10166A011002360000RE), parcela 237 (Ref.ª cat. 10166A011002370000RS) y parcela 238 (Ref.ª cat. 10166A011002380000RZ) del polígono 11. Promotora: Hijos de Manuel Deogracias, SL, en Salvatierra de Santiago.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 15 de enero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

*ANUNCIO de 15 de enero de 2019 sobre calificación urbanística de explotación de cantera a cielo abierto, zona 2. Situación: parcelas 122, 123, 128, 129, 130, 131, 133, 135, 137 y 139 del polígono 11. Promotora: Hijos de Manuel Deogracias, SL, en Salvatierra de Santiago. (2019080093)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de explotación de cantera a cielo abierto, zona 2. Situación: parcela 122 (Ref.ª cat. 10166A011001220000RG), parcela 123 (Ref.ª cat. 10166A011001230000RQ), parcela 128 (Ref.ª cat. 10166A011001280000RM), parcela 129 (Ref.ª cat. 10166A011001290000RO), parcela 130 (Ref.ª cat. 10166A011001300000RF), parcela 131 (Ref.ª cat. 10166A011001310000RM), parcela 133 (Ref.ª cat. 10166A011001330000RK), parcela 135 (Ref.ª cat. 10166A011001350000RD), parcela 137 (Ref.ª cat. 10166A011001370000RI) y parcela 139 (Ref.ª cat. 10166A011001390000RE) del polígono 11. Promotora: Hijos de Manuel Deogracias, SL, en Salvatierra de Santiago.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, 15 de enero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

*ANUNCIO de 22 de enero de 2019 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 270, 703, 704, 705, 706 y 707 del polígono 7. Promotora: Explotaciones Porcinas Manuel López, SL, en Zalamea de la Serena.*  
(2019080095)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 270 (Ref.ª cat. 06160A007002700000AW), parcela 703 (Ref.ª cat. 06160A007007030000AX), parcela 704 (Ref.ª cat. 06160A007007040000AI), parcela 705 (Ref.ª cat. 06160A007007050000AJ), parcela 706 (Ref.ª cat. 06160A007007060000AE) y parcela 707 (Ref.ª cat. 06160A007007070000AS) del polígono 7. Promotora: Explotaciones Porcinas Manuel López, SL, en Zalamea de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 22 de enero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ANUNCIO de 31 de enero de 2019 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, convocatoria para el año 2017. (2019080175)*

El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, regula los diferentes programas de ayudas que se establecen en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Decreto 206/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 17 del mismo dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en <http://www.gobex.es/consejerias/subvenciones/subvenciones.htm>, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedidas. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a los 3.000 euros. En este caso procede publicar las ayudas concedidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

1. Dar publicidad en el anexo I a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas estatales del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, convocatoria para el año 2017 aprobadas por Orden de 2 de agosto de 2017 por la que se establece la



convocatoria para el año 2017 de las subvenciones estatales del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201516020010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

2. El resto de beneficiarios a los que se les conceden las ayudas estatales del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria en cuantía inferior a 3.000 euros aparecen publicados en

<http://www.gobex.es/consejerias/subvenciones/subvenciones.htm>.

Mérida, 31 de enero de 2019. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda Y Políticas de Consumo, MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

**ANEXO I****SUBVENCIONES CONCEDIDAS DEL PROGRAMA DE  
FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA**

(convocatoria para el año 2017 aprobada por Orden del  
Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 2 de  
agosto de 2017)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.04.261A.789.00.

CODIGO PROYECTO DE GASTO: 201516020010.

<b>Apellido 1 / Razón social</b>	<b>Apellido 2</b>	<b>Nombre</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Cuantía de la subvención</b>
ASTILLERO	TAMAYO	FRANCISCO MANUEL	xxxxxx994Z	06-P5424-0060/17DB	3.265,27 €
BAILE	DIEGO	LAURA	xxxxxx814A	10-P5424-0210/17SG	8.000,00 €
BLANCO	MARTIN	JORGE	xxxxxx141D	10-P5424-0042/17CC	5.500,00 €
CC.PP. AV. ALFONSO VIII, 9			H10114270	10-P5424-0180/17PL	5.390,33 €
CC.PP. AV. ANTONIO HURTADO, 2			H10048478	10-P5424-0063/17CC	36.959,09 €
CC.PP. AV. ANTONIO HURTADO, 4			H10109551	10-P5424-0059/17CC	10.552,70 €
CC.PP. AV. COLON, 25			H06064018	06-P5424-0081/17BA	13.347,72 €





Apellido 1 / Razón social	Apellido 2	Nombre	NIF	N.º Expediente	Cuantía de la subvención
CC.PP. AV. DE LA HISPANIDAD, 45			H10122141	10-P5424-0040/17CC	18.373,77 €
CC.PP. AV. DEL PERU, 6			H06170583	06-P5424-0092/17BA	34.971,09 €
CC.PP. AV. VIRGEN DE GUADALUPE, 31			H10065076	10-P5424-0057/17CC	65.690,33 €
CC.PP. BOLIVIA, 2			H06134035	06-P5424-0123/17BA	32.000,00 €
CC.PP. C/ ANTONIO FLORIANO CUMBREÑO, 3, 5, 7 y 9			H10044147	10-P5424-0061/17CC	225.605,14 €
CC.PP. C/ BARCELONA, 8			H06398648	06-P5424-0026/17ME	26.817,44 €
CC.PP. C/ BRAULIO NAVAS, 41			H10479913	10-P5424-0177/17PL	20.854,65 €
CC.PP. C/ CARRILLO ARENAS, 32			H06721708	06-P5424-0190/17VB	7.534,10 €
CC.PP. C/ DONOSO CORTES, 7			H06357404	06-P5424-0119/17BA	12.853,09 €



Apellido 1 / Razón social	Apellido 2	Nombre	NIF	N.º Expediente	Cuantía de la subvención
CC.PP. C/ ECUADOR, 5			H10103646	10-P5424-0034/17CC	6.431,78 €
CC.PP. C/ FUERTE, 22			H06142848	06-P5424-0099/17BA	5.850,00 €
CC.PP. C/ LEGION X, N.º 42			H06133060	06-P5424-0030/17ME	28.293,98 €
CC.PP. C/ MARTIN ALVAREZ GALAN, 2			V06568166	06-P5424-0127/17BA	16.638,54 €
CC.PP. C/ NARCISO RODRIGUEZ RAMIREZ, 5			H06312474	06-P5424-0024/17ME	33.189,06 €
CC.PP. C/ PASEO DEL CAÑO SOSO			H10113132	10-P5424-0176/17PL	22.901,25 €
CC.PP. C/ PORTALEGRE, 6			H06166755	06-P5424-0126/17BA	22.668,77 €
CC.PP. C/ REPUBLICA DE BRASIL, 5			H06171359	06-P5424-0124/17BA	32.000,00 €
CC.PP. C/ RUA ZAPATERIA, 38			H10117042	10-P5424-0178/17PL	9.473,50 €



Apellido 1 / Razón social	Apellido 2	Nombre	NIF	N.º Expediente	Cuantía de la subvención
CC.PP. C/ SANTA JOQUINA DE VEDRUNA, 4			H10111359	10-P5424-0065/17CC	17.803,71 €
CC.PP. C/ SANTA TERESA DE JESUS, 4			H10138873	10-P5424-0050/17CC	57.110,55 €
CC.PP. C/ VIRGEN DE LA SOLEDAD, 26			H08105597	06-P5424-0097/17BA	25.630,25 €
CC.PP. C/ VIRIATO, 6			H06217749	06-P5424-0037/17ME	26.936,21 €
CC.PP. C/ ZARAGOZA, 5			H06712079	06-P5424-0122/17BA	31.491,59 €
CC.PP. DOCTOR FLEMING, 19			H10151934	10-P5424-0023/17CC	17.791,93 €
CC.PP. EDIFICIO GRANADA			H06257257	06-P5424-0148/17ZA	11.374,70 €
CC.PP. EDIFICIO ROMA, BLOQUE A			H06127476	06-P5424-0021/17ME	7.521,53 €
CC.PP. ESTADIUM, 12			H06134902	06-P5424-0095/17BA	6.600,00 €



Apellido 1 / Razón social	Apellido 2	Nombre	NIF	N.º Expediente	Cuantía de la subvención
CC.PP. FRANCISCO LOPEZ DE AYALA, 5			H06558381	06-P5424-0074/17ME	23.334,09 €
CC.PP. GARCIA PLATA DE OSMA 9			H10112019	10-P5424-0064/17CC	29.500,00 €
CC.PP. GENERAL PRIMO DE RIVERA, 13			H10016228	10-P5424-0046/17CC	6.288,06 €
CC.PP. JOHN LENNON, 27			H06276836	06-P5424-0038/17ME	25.870,28 €
CC.PP. LA MADRILA BLOQUE 14 (ABILIO ROSILLO, 6)			H10054633	10-P5424-0018/17CC	35.238,69 €
CC.PP. MACIAS DE PORRAS, 40			H06688097	06-P5424-0240/17ME	16.000,00 €
CC.PP. MARQUESA DE PINARES, 20			H06271431	06-P5424-0020/17ME	3.013,66 €
CC.PP. NICARAGUA, 1			H06152276	06-P5424-0120/17BA	32.000,00 €
CC.PP. PARDALERAS, 1			H06389019	06-P5424-0077/17BA	29.826,46 €



Apellido 1 / Razón social	Apellido 2	Nombre	NIF	N.º Expediente	Cuantía de la subvención
CC.PP. PASEO FLUVIAL, 6			H06127013	06-P5424-0082/17BA	29.780,00 €
CC.PP. PLAZA CORAZON DE JESUS, 12			H06141253	06-P5424-0076/17VS	15.748,27 €
CC.PP. PLAZA DE LA CONSTITUCION, 4			H06127427	06-P5424-0111/17ME	8.073,14 €
CC.PP. RAMBLA SANTA EULALIA, 15			E06100572	06-P5424-0035/17ME	7.726,50 €
CC.PP. REPUBLICA DE URUGUAY, 1			H06171912	06-P5424-0118/17BA	32.000,00 €
CC.PP. RONDA DEL SALVADOR, 61			H10120822	10-P5424-0179/17PL	6.554,28 €
CC.PP. RONDA SUR, 19			H10061935	10-P5424-0053/17NM	26.035,86 €
CC.PP. SAN ANTONIO, 31			H06694145	06-P5424-0189/17AL	20.479,53 €
CC.PP. SAN ISIDRO, 7			H06148407	06-P5424-0132/17BA	15.363,64 €



Apellido 1 / Razón social	Apellido 2	Nombre	NIF	N.º Expediente	Cuantía de la subvención
CC.PP. SANTA EULALIA, 16			H06646897	06-P5424-0017/17ME	19.962,81 €
CC.PP. SANTA EULALIA, 20			H06721898	06-P5424-0022/17ME	35.432,25 €
CC.PP. VIDAL LUCAS CUADRADO, 1			E06377642	06-P5424-0136/17BA	7.394,25 €
CC.PP. VIRGEN DE LA SOLEDAD, 21			H06712012	06-P5424-0102/17BA	17.297,35 €
CUADRADO	RAMOS	ELENA	Xxxxxx462F	06-P5424-0003/17LL	3.627,51 €
DIAZ	SANCHEZ	MANUEL FELIPE	xxxxx220E	06-P5424-0201/17FS	5.000,00 €
DIEZ	RUIZ- ORTEGA	PEDRO	xxxxx815X	06-P5424-0230/17VB	5.500,00 €
FERNANDEZ	VALERO	JOSE ANDRES	xxxxx519C	06-P5424-0027/17ME	5.000,00 €
FERNANDEZ	SOLANO	MARIA CONCEPCIÓN	xxxxxx202S	06-P5424-0163/17VS	8.000,00 €
GARCIA	RETAMAL	SOL	xxxxxx732X	06-P5424-0282/17ME	5.000,00 €



<b>Apellido 1 / Razón social</b>	<b>Apellido 2</b>	<b>Nombre</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Cuantía de la subvención</b>
GORDILLO	CAMELLO	FRANCISCO	xxxxxx175R	06-P5424-0072/17SP	4.120,26 €
GUERRERO	GARCIA	FRANCISCA	xxxxxx877F	06-P5424-0004/17LL	3.272,02 €
HIDALGO	DIAZ	M. SUCESO	xxxxxx202D	06-P5424-0206/17FS	5.000,00 €
MORENO	DEL PUERTO	JOSE	xxxxxx851C	06-P5424-0005/17LL	3.475,94 €
NUEVO	VAZQUEZ	FAUSTINO	xxxxxx268T	10-P5424-0045/17CA	6.525,01 €
ORTIZ	PARRA	AMPARO	xxxxxx396H	06-P5424-0199/17BA	5.535,37 €
PIÑERO	PIÑERO	JESUS	xxxxxx952R	10-P5424-0217/17SG	4.696,32 €
PLASENCIA	VIVAR	FELIX MARIA	xxxxxx109J	10-P5424-0225/17SG	7.182,96 €
RAMIREZ	CORRO	RAFAEL JOSE	xxxxxx400F	06-P5424-0001/17LL	3.767,20 €
SANCHEZ	DIOSDADO	JUAN MANUEL	xxxxxx041V	06-P5424-0234/17VB	4.000,00 €
SENRA	CRESPO	JUAN CARLOS	xxxxxx993X	06-P5424-0009/17ME	5.500,00 €
SOTO	CASTRO	ANTONIO	xxxxxx806R	06-P5424-0231/17VB	4.559,54 €
SPOTORNO	BUCHNIV	PABLO JERONIMO	xxxxxx109Z	10-P5424-0006/17CC	8.800,00 €



## **AYUNTAMIENTO DE LA PESGA**

*ANUNCIO de 25 de enero de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.*

(2019080166)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de enero de 2019, de conformidad con los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://lapesga.sedelectronica.es>].

La Pesga, 25 de enero de 2019. El alcalde, JOSÉ DAVID DOMÍNGUEZ MARTÍN.



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)